Gobernación del Cauca	**CUENTA DE COBRO**	**Código: F-GF-02** **Versión: 1.0** **Página : 1 de 1**

FECHA		
DIA	**MES**	**AÑO**
15	**06**	**2021**

No. DE CONTRATO	0533-2021		
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA		
CONTRATISTA	**ELVIS ARTURO TELLO**		
No. DE IDENTIFICACION	16.944.484	**EXPEDIDA EN**	CALI
SUPERVISOR	**LISET TATIANA CASTRO BONILLA**		
NIVEL PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	**DESPACHO**	SECRETARIA GENERAL
VALOR A PAGAR			
La suma de TRES MILLONES SETECIENTOS TREITA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($3.735.000).			
CONCEPTO VALOR A PAGAR			
EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA APOYAR LA FORMALIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE MÍNIMO 44 BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION DEL CAUCA			
PERIODO:	(19/04/ 2021)	(18/ 05/ 2021)	
FIRMA RECIBIDO		**FIRMA CONTRATISTA**	
			
DATOS CONTRATISTA			
DIRECCIÓN: Carrera 20 #36-21, Barrio Santa fe-Cali. **TELEFONO O CELULAR : 3105386652**			

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 16944484		ARTURO TELLO ELVIS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra 20 # 36 - 21 santa fe	CALI-VALLE	4417094	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-04	2021-04	979594695	9419516319	I	2021/05/21	2021/05/05	BANCO CAJA SOCIAL	0	$433,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,494,000	$239,100			$1,494,000	$186,800			$0	$0			$1,494,000	$7,800		$0	$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,494,000	$239,100			$1,494,000	$186,800			$0	$0			$1,494,000	$7,800		$0	$0	
Ciudad: CALI Depto: VALLE (1 Afiliados)					$1,494,000	$239,100			$1,494,000	$186,800			$0	$0			$1,494,000	$7,800		$0	$0	
1	CC	16944484	ARTURO ELVIS	25-14	30	$1,494,000	$239,100	EPS016	30	$1,494,000	$186,800		0	$0	$0	14-11	30	$1,494,000	$7,800	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**				$1,494,000	$239,100			$1,494,000	$186,800			$0	$0			$1,494,000	$7,800		$0	$0

Banco Caja Social
Su banco amigo.

Pago de servicios electrónicos

Resultado de la transacción

Transacción exitosa.
Apreciado cliente. Pago sujeto a aprobación. Para concluir, por favor seleccione la opción “Regresar al comercio” y verifique el estado final de la transacción. Si tiene algún inconveniente, comuníquese con la entidad con la que liquidó su planilla o con el comercio desde el cual está realizando la compra o pago.

FECHA Y HORA
5 mayo 2021 11:08 am

DIRECCIÓN IP. 181.50.102.246

NÚMERO DE TRANSACCIÓN
APII1125329037115682

NÚMERO DE CONFIRMACIÓN
5682AHMX

NOMBRE DEL COMERCIO	APORTES EN LINEA
NIT DEL COMERCIO	9999001472382
CÓDIGO DEL SERVICIO	99000
VALOR DE LA TRANSACCIÓN	$433.700,00
VALOR DEL IMPUESTO	$0,00
REFERENCIA DE PAGO	9419516319
FECHA DE LA SOLICITUD	5 mayo 2021
REFERENCIA 1	181.50.102.246
REFERENCIA 2	CC
REFERENCIA 3	16944484
CÓDIGO DE LA TRANSACCIÓN (CUS)	979594695
CICLO DE LA TRANSACCIÓN	3
DESCRIPCIÓN DEL PAGO	Pago de la Planilla de aportes con clave 9419516319
CUENTA ORIGEN	Cuentamiga / ELVIS - ARTURO TELLO *******7540

REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÒN DEL CAUCA	**INFORME DE CONTRATISTA PARA PAGO DE HONORARIOS**	**Código: F07-02-GF** **Versión: 04** **Fecha: 09-06-2020** **1 de 3**

TIPO DE INFORME				**No. DE CONTRATO**	**PERIODO DEL INFORME**		
					DESDE	**HASTA**	
PARCIAL	**X**	**FINAL**		0533-2021	19/04/2021	18/05/2021	
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA						
CONTRATISTA	ELVIS ARTURO TELLO						
No. DE IDENTIFICACIÓN	16.944.484			**EXPEDIDA EN**	CALI		
No. TELÉFONO y/o CELULAR	3105386652						
SUPERVISOR	LISET TATIANA CASTRO BONILLA						
NIVEL PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO			**DESPACHO**	SECRETARIA GENERAL		
INTERVENTOR	N/A						
NIVEL PROFESIONAL	N/A			**DESPACHO**	N/A		
CDP No.	566 del 18 de enero 2021			**CRP No.**	1047 del 19 de febrero 2021		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	03 - 3 - 5 4 45 99 9 - 785			**VALOR TOTAL DEL CONTRATO**	$20.157.368		
FORMA DE PAGO	Cinco (5) cuotas mensuales por valor de $3.735.000 cada una.			**PAGO No.**	**3**		
VALOR A PAGAR	TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA CINCO MIL PESOS $ 3.735.000						
PAGO SEGURIDAD SOCIAL							
IBC al sistema de Seguridad Social (40% del Ingreso mensual)	$ 1.494.000			**PERIODO COTIZADO**	ABRIL		
EPS	COOMEVA			**VALOR PAGADO**	$186.800		
ARL	POSITIVA			**VALOR PAGADO**	$7.800		
AFP	COLPENSIONES			**VALOR PAGADO**	$239.100		
VALOR TOTAL PLANILLA	$433.700			**PLANILLA No.**	$9419516319		
ANEXA CERTIFICACION PARA ASIMILARSE A ASALARIADO (Retefuente)				**SI**		**NO**	**X**

OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA APOYAR LA FORMALIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE MÍNIMO 44 BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION DEL CAUCA"

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES REALIZADAS

1. El 31 de Mayo 2021, Se realizaron Oficios y se enviaron al Colegio Alegría del Saber, Municipio de Santander, con el fin de solicitar documentación que acredite la propiedad o permita identificar que el propietario es el Departamento del Cauca.
2. El 31 de Mayo 2021, Se realizaron Oficios y se enviaron al Colegio Cristiano Elohim, Municipio de Santander con el fin de solicitar documentación que acredite la propiedad o permita identificar que el propietario es el Departamento del Cauca.
3. Realice Ordenanza para que El Departamento del Cauca transfiera a título Gratuito acciones de copropiedad al Municipio de Silvia Cauca, sobre El Parador de Turismo de Píendamo.
4. Realice Ordenanza para que El Departamento del Cauca Transfiera a título gratuito propiedad del predio donde funciona la Institución Educativa Escorpión Jaramillo, sede santa Rita al Municipio de Caloto-Cauca.
5. Realice actividad para que la Institución Educativa Arrobleda sedes (principal, palestina, San Rafael, Arrobleda) de El Municipio de Santander de Quilichao, Entregue los Documentos (escritura, Documento de posesión y Actas de Posesión, en cumplimiento de las actividades en el contrato 0533-2021.
6. Realice actividad para que la Institución Educativa Las Aves sedes (El Águila, El Arbolito, La Andrea, Parnazo, San Rafael, Vilachi) de El Municipio de Santander de Quilichao, Entregue los Documentos (escritura, Documento de posesión y Actas de Posesión, en cumplimiento de las actividades en el contrato 0533-2021.
7. Realice actividad para que la Institución Educativa Policarpa Fernández sedes (Aguas Blancas, Caloteño, Tres Quebradas, El Turco) de El Municipio de Santander de Quilichao, Entregue los Documentos (escritura, Documento de posesión y Actas de Posesión, en cumplimiento de las actividades en el contrato 0533-2021.
8. Realice actividad de entregar información de la oferta que realizo la Empresa de Telecomunicaciones EMTEL a la Secretaria General de la Gobernación del Cauca.

DOCUMENTOS ANEXOS	No. FOLIOS, CD'S, DVD'S

1. Planilla de pago de seguridad social No. 9419516319, correspondiente al mes de Abril de 2021. 2. Certificación Bancaria Cuenta de ahorros BANCO CAJA SOCIAL).	3 folios
Dado en la ciudad de Popayán, a los Quince (15) días del mes de Junio de 2021.	
FIRMA CONTRATISTA	

Gobernación del Cauca
Secretaría General

109.

Popayán, 31 Mayo de 2021.

Señores:

COLEGIO ALEGRIA DEL SABER.
Email: alegríadelsaber@hotmail.com

Asunto: **Solicitud Información**

Cordial saludo

La Gobernación del Departamento del Cauca, dentro del Plan de Desarrollo "**42 MOTIVOS PARA AVANZAR**"; se encuentra adelantando un proyecto denominado "Mejoramiento de la prestación de los servicios brindados por la Secretaria General del Departamento del Cauca", a efectos de poder generar una identificación, formalización e individualización de los bienes ubicados en el Municipio de Santander de Quilichao-cauca, donde actualmente funcionan Instituciones Educativas de propiedad de la Gobernación del Cauca y de uso del Municipio, con base a lo anterior, adjunto listado del inventario de bienes que reposa en la Secretaria general, los cuales están habilitados dentro de su Municipio; para verificar cuales de estos están habilitados dentro de su Municipio; para verificar cuales de estos cuentan con Escritura pública, e identificación de folios de matrícula.

De tener ustedes la documentación que acredite la propiedad o permita identificar que el propietario es el Departamento del Cauca, agradeceríamos ordenar a quien corresponda, remitirnos copia de dichos documentos, tales como actas, escrituras públicas, compraventas, planos y demás que sean pertinentes.

La documentación requerida es la siguiente:

Nombre de la Institución

Dirección predio o vereda

Propiedad del predio

Numero predial

Escritura Pública

Gobernación del Cauca
Secretaría General

Folio de Matricula Inmobiliaria

Agradecemos su valiosa colaboración y apoyo,

La información puede ser enviada al correo electrónico

Bienes.juridica@cauca.gov.co o elviistello@gmail.com

Tatiana Castro Bonilla

LISET TATIANA CASTRO BONILLA.

Profesional Universitaria

Proyectó: Dro. Elvis Arturo Tello- abogado Contratista Secretaria general

Revisó: Dr. Tatiana Castro-Oficina Asesora Jurídica

Anexo: Listado Inventario de Bienes.

Gobernación del Cauca
Secretaría General

110.

Popayán, 31 Mayo de 2021.

Señores:

Colegio Cristiano Elohim.

Correo: Colcristianoelohim@hotmail.com

Asunto: **Solicitud Información**

Cordial saludo

La Gobernación del Departamento del Cauca, dentro del Plan de Desarrollo "**42 MOTIVOS PARA AVANZAR**"; se encuentra adelantando un proyecto denominado "Mejoramiento de la prestación de los servicios brindados por la Secretaria General del Departamento del Cauca", a efectos de poder generar una identificación, formalización e individualización de los bienes ubicados en el Municipio de Santander de Quilichao-cauca, donde actualmente funcionan Instituciones Educativas de propiedad de la Gobernación del Cauca y de uso del Municipio, con base a lo anterior, adjunto listado del inventario de bienes que reposa en la Secretaria general, los cuales están habilitados dentro de su Municipio; para verificar cuales de estos están habilitados dentro de su Municipio; para verificar cuales de estos cuentan con Escritura pública, e identificación de folios de matrícula.

De tener ustedes la documentación que acredite la propiedad o permita identificar que el propietario es el Departamento del Cauca, agradeceríamos ordenar a quien corresponda, remitirnos copia de dichos documentos, tales como actas, escrituras públicas, compraventas, planos y demás que sean pertinentes.

La documentación requerida es la siguiente:

Nombre de la Institución

Dirección predio o vereda

Propiedad del predio

Numero predial

Gobernación del Cauca
Secretaría General

Escritura Pública

Folio de Matricula Inmobiliaria

Agradecemos su valiosa colaboración y apoyo,

La información puede ser enviada al correo electrónico

Bienes.juridica@cauca.gov.co o elviistello@gmail.com

Tatiana Castro Bonilla

LISET TATIANA CASTRO BONILLA.

Profesional Universitaria

Proyectó: Dro. Elvis Arturo Tello- abogado Contratista Secretaria general

Revisó: Dr. Tatiana Castro-Oficina Asesora Jurídica

Anexo: Listado Inventario de Bienes.

PROYECTO DE ORDENANZA

Por la cual se concede una facultad al Gobernador del Departamento del Cauca.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltese al Gobernador del Departamento del Cauca para transferir, donar y/o ceder a título gratuito al municipio de Silvia, el 23.889% de los derechos de copropiedad que posee el Departamento del Cauca, del bien inmueble y la infraestructura física donde funciona el Parador de Turismo de Piendamo, ubicado en el Municipio de Cajibio, vereda El Túnel, carretera Panamericana Vía Popayán-Piendamo, alinderada de la siguiente manera:

Matricula inmobiliaria No. 120-34157 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán el cual se describe así: Predio ubicado en el Municipio de Cajibio, vereda El Túnel, carretera Panamericana Vía Popayán-Piendamo, con una extensión de (1) hectárea, 3.764 metros cuadrados, código catastral 00-01-00-00-0012-0064-0-00, con un área construido de 415 metros cuadrados, siendo sus linderos los siguientes: ORIENTE: Con carretera nacional Piendamo-Popayán; SUR desde la carretera a un árbol palobobo de este en línea recta al filo de la peña y por la parte superior de esta zanja de aguas que separa propiedad de los herederos de Agustín Flor; NORTE con el Río Piendamo. Linderos actualizados".

PARAGRAFO: El bien inmueble que se refiere este artículo será destinado únicamente para la prestación del servicio de Turismo.

ARTICULO SEGUNDO: La facultad que se confiere al Gobernador mediante la presente ordenanza, será hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Popayán, en el salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental del Cauca, a los

Presentado por:

ELIAS LARRAHONDO CARABALI
Gobernador

Aprobó: Hernán Darío Zamora- Secretario General
Revisó: Juan Fernando Ortega - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Liseth Tatiana Castro Bonilla - Profesional Universitario. TCB
Proyectó: Elvis Arturo Tello- Abogado – Oficina Asesora Jurídica. E.A.T

EXPOSICION DE MOTIVOS

Proyecto de Ordenanza “Por la cual se concede una facultad al Gobernador del Departamento del Cauca”.

Con la finalidad de que sea sometido a su correspondiente estudio y aprobación por parte de la Honorable Corporación Administrativa Departamental, comedidamente presento a consideración de ustedes el proyecto de ordenanza: "Por la cual se concede una facultad al Gobernador del Departamento del Cauca".

1. ANTECEDENTES.

En el inventario del patrimonio inmobiliario que tiene en su haber el Departamento del Cauca se encuentran reportados las acciones sobre un predio identificado con matricula inmobiliaria No. 120-34157, conocido como parador de turismo de Piendamo.

Bienes Fiscales: Los bienes fiscales o patrimoniales, son aquellos que pertenecen a sujetos de derecho público de cualquier naturaleza u orden y que, por lo general, están destinados al cumplimiento de las funciones públicas o servicios públicos, tales como los terrenos, edificios, fincas, granjas, equipos, enseres, acciones, rentas y bienes del presupuesto, etc., es decir, afectos al desarrollo de su misión y utilizados para sus actividades, o se puedan constituir una reserva patrimonial para fines de utilidad común.

La Corte Constitucional en reiteradas ocasiones se ha referido a la función social que debe cumplir los bienes fiscales que son de propiedad de las entidades estatales, pero que son de uso público o afectados a un uso o servicio público, sino que en cierto sentido son bienes de propiedad privada de las entidades estatales, que los utilizan para cumplir unos determinados fines de interés general y de esa manera estarían sirviendo a la comunidad promoviendo la prosperidad general y de esa manera estarían sirviendo a la comunidad promoviendo la prosperidad general y garantizando la efectividad de los principios y deberes constitucionales.

Cuando los bienes estatales no cumplen con esa función social, se puede concluir que no están sirviendo a la comunidad o promoviendo la prosperidad general, ni están garantizando los derechos y deberes fundamentales, como lo establece el artículo 2 de la Constitución Política.

La corte destaca que la norma recae sobre bienes fiscales, esto es sobre bienes que son de propiedad de la entidad estatal pero que no son de uso público o afectado a un uso servicio público. Son en cierto sentido bienes de propiedad privada de las entidades estatales que los utilizan para cumplir unos determinados fines de interés general, la función social no es un dato externo a la propiedad. Se integra, por el contrario, a su estructura, las obligaciones, deberes y limitaciones de todo orden, derivados de la función social de la propiedad, se introducen e incorporan en su propio ámbito “todo propietario público o privado, tiene entonces, por el hecho de ser propietario, una cierta función social que realizar (sentencia C-251/96)”.

Actualmente este bien fiscal, cuyos copropietarios son Municipio de Silvia con una 66.60% Municipio de Piendamo con un 6.98%, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo con un 2.528%, él Departamento del Cauca con un porcentaje del 23.889%

El presente Proyecto de Ordenanza tiene como finalidad transferir y/o ceder a título Gratuito al Municipio de Silvia identificado Nit: 800.095.986-6, el 23.889 % de la copropiedad que tiene el DEPARTAMENTO DEL CAUCA, sobre el bien inmueble

Denominado "Parador de Turismo de Piendamo", identificado con Matrícula Inmobiliaria No.120-34157.

Mediante la Escritura Pública No. 304 del 9 de febrero de 2015 en su numeral Quinto se procedió a la adjudicación de los bienes inmuebles a las personas jurídicas accionistas de la Corporación de Turismo del Cauca S.A, CAUCATUR S.A hoy liquidada, correspondiéndole al Departamento del Cauca conforme la Hijuela Primera el 23.889% de los derechos y acciones (falsa tradición) se describió así: Predio ubicado en el Municipio de Cajibio, vereda El Túnel, carretera Panamericana vía Popayán - Piendamo, con una extensión de (1) hectárea, 3.764 metros cuadrados, con código catastral 00-01-00-00-0012-0064-0-00, con Matricula Inmobiliaria No.120- 34157 con un área construida de 415 metros cuadrados, siendo sus linderos los siguientes; ORIENTE: Con carretera nacional Piendamo-Popayán; SUR: desde la carretera a un árbol "palobobo" de éste en línea recta al filo de la peña y por la parte superior de esta zanja de agua que limita al terreno de los herederos de Agustín Flor; OCCIDENTE: zanja de agua que separa propiedad de los herederos de Agustín Flor; NORTE: con el rio Piendamo: Estos derechos fueron adquiridos por medio de la Escritura Pública No. 3334 de 1989, 396 de 1.988 de la Notarla Segunda del Circulo de Popayán, escrituras registradas bajo el folio número 120-34157 de la oficina de Instrumentos públicos de Popayán.

Con fecha de radicado AGDE-34574 del 16/05/2019 y AGDE-37556 del 12/07/2.019, el Alcalde del Municipio de Silvia, solicito al Gobernador del Departamento del Cauca, la cesión a título gratuito de las acciones y derechos que posee el Departamento del Cauca, sobre el predio denominado Parador de Turismo de Piendamo, al Municipio de Silvia - Cauca.

En el año 2020, mediante oficio de fecha 20 de agosto, con Radicado de Salida No. 1115, la Alcaldesa del Municipio de Silvia – Cauca, MERCEDES TUNUBALÁ VELASCO, manifiesta el interés de dar continuidad con el proceso de cesión a título gratuito del predio denominado Parador Turístico Piendamó, en las condiciones físicas y legales del mencionado inmueble.

El interés es continuar con la realización de un proyecto turístico, ambiental y cultural, multipropósito, teniendo en cuenta la ubicación estratégica del inmueble para difundir y promover la potencialidad cultural.

En atención a lo anteriormente expuesto, comedidamente solicito a los Honorables Diputados, darle el respectivo trámite al proyecto de ordenanza presentado.

Atentamente,

ELIAS LARRAHONDO CARABALÍ

Gobernador

Aprobó: Hernán Darío Zamora- Secretario General
Revisó: Juan Fernando Ortega- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Liseth Tatiana Castro Bonilla - Profesional Universitario. TCB
Proyectó: Elvis Arturo Tello- Abogado – Oficina Asesora Jurídica. E.A.T

Gobernación del Cauca
Secretaría General

PROYECTO DE ORDENANZA

Por la cual se concede una facultad al Gobernador del Departamento del Cauca.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltese al Gobernador del Departamento del Cauca para transferir, donar y/o ceder a título gratuito al municipio de Caloto el bien inmueble y la infraestructura física donde funciona la Institución Educativa Escipión Jaramillo, sede Santa Rita, ubicado en la vereda Santa Rita, Municipio de Caloto, bien adquirido mediante Escritura Pública No. 1054 del 7 de julio de 1961, de la Notaría de Única de Caloto, alinderada de la siguiente manera:

Matrícula inmobiliaria No. 124-11767, Lote de Terreno, Predio Rural, con una distancia superficiaria de 1.252 mts, alinderada de la siguiente manera: "Por el Norte y por el oriente, con terrenos de la Hacienda de "Santa Rita" de propiedad de "Eder &Cia.Ltda; por el sur y occidente con el camino vecinal que de la carretera Nacional Corinto-Caloto.

PARAGRAFO: El bien inmueble que se refiere este artículo será destinado únicamente para la prestación del servicio educativo.

ARTICULO SEGUNDO: La facultad que se confiere al Gobernador mediante la presente ordenanza, será hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Popayán, en el salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental del Cauca, a los

Presentado por:

ELIAS LARRAHONDO CARABALI
Gobernador

Aprobó: Hernán Darío Zamora- Secretario General
Revisó: Juan Fernando Ortega - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Liseth Tatiana Castro - Profesional Universitario L.T.C
Proyectó: Elvis Arturo Tello- Abogada – Oficina Asesora Jurídica. E.A.T

EXPOSICION DE MOTIVOS

Proyecto de Ordenanza, POR LA CUAL SE CONCEDE UNA FACULTAD AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Con la finalidad de que sea sometido a su correspondiente estudio y aprobación por parte de la Honorable Corporación Administrativa Departamental, comedidamente presento a consideración de ustedes el proyecto de ordenanza, "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA FACULTAD AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

El presente Proyecto de Ordenanza tiene como finalidad transferir, donar y/o ceder a título gratuito al Municipio de Caloto, un lote y la infraestructura física de los bienes inmuebles de propiedad del Departamento relacionado a continuación:

Matrícula inmobiliaria No. 124-11767, Lote de Terreno, Predio Rural, con una distancia superficiaria de 1.252, alinderada de la siguiente manera: "Por el Norte y por el oriente, con terrenos de la Hacienda de "Santa Rita" de propiedad de "Eder &Cia.Ltda; por el sur y occidente con el camino vecinal que de la carretera Nacional Corinto-Caloto.
El Departamento del Cauca, es propietario del derecho de dominio de este bien inmueble, en los cuales se desarrollan actividades educativas en el municipio ya mencionado; evento que en armonía con lo estipulado en el Parágrafo I, del Artículo 9 de la Ley 715 del 2001, se hace necesaria la entrega y/o transferencia de la propiedad, teniendo en cuenta la cooperación que deben brindar los municipios respecto de la prestación del servicio educativo, la promoción social y otras actividades de público beneficio. Igualmente, busca fomentar el vínculo de unidad educativa, entre estudiantes y docentes, permitiendo alcanzar una mejor cultura educativa, cívica, con principios éticos y morales, que contribuyan a la formación de una sociedad más justa.

La educación es un derecho fundamental, que permite el disfrute de una mejor manera de los derechos civiles **culturales, económicos, sociales y políticos; por lo tanto, es un requisito para la democratización y una verdadera participación de los ciudadanos en todos los campos en nuestra sociedad.**

Con la finalidad que el municipio apoye el servicio educativo por no estar certificado para su administración y teniendo en cuenta que los bienes que serán objetos de donación se encuentran ubicados en la vereda Santa Rita, Municipio de Caloto Cauca la administración municipal contribuirá con las erogaciones que demande el pago del impuesto predial.

Por las razones anteriores, se hace necesario solicitar facultad a la Honorable Asamblea Departamental del Cauca, para transferir o ceder a título gratuito los mencionados bienes inmuebles.

En atención a lo anteriormente expuesto, comedidamente solicito a ustedes, tramitar favorablemente el presente proyecto de ordenanza.

ELIAS LARRAHONDO CARABALI
Gobernador

Aprobó: Hernán Darío Zamora- Secretario General
Revisó: Juan Fernando Ortega- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Liseth Tatiana Castro - Profesional Universitario L.T.C
Proyectó: Elvis Arturo Tello- Abogado – Oficina Asesora Jurídica E.A.T

NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO . - - -
(335). - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En la ciudad de Santander, Capital del -- Distrito Municipal del mismo nombre, Departamento del Cauca, República de Colombia, a - los diez y nueve (19) - - - - - - días del mes de Julio - de mil novecientos setenta y tres (1.973), ante mí, Stella Guerrero Vásquez,. Notaria Principal del Circuíto Notarial de Santander : " Compareció con minuta - escrita el señor ARMANDO ROA QUINTERO, varón, mayor de e - dad, vecino de este Municipio, identificado con la cédula - de ciudadanía # 2,418.756 expedida en Cali y libreta mili - tar # 097077 del distrito número :17, hábil para contratar y obligarse, dijo ;PRIMERO. Que el exponente es dueño y poseedor de un lote de terreno ubicado en la vereda de La Arro- bleda, jurisdicción de este Municipio, comprendido den - tro de los siguientes linderos : #" Partiendo del mojón -- # 1, situado a un metro con sesenta centímtros (1,60) del márgen izquierdo del río La Quebrada, y a cuarenta y cua - renta y cuatro metros con cincuènta centímetros (44,50) del- extremo izquierdo de la placa del puente sobre el carretea ble que va de la Hacienda del señor Armando Roa a La Roble- da , con rumbo S 40 o 09'W y en una distancia de ciento -- cinco metros seis centímetros (105.06) colindando con - terrenos del señor Isidoro Mina encontrar el mojón #2. De este punto con dirección N 35o 48' , colindando con te- rrenos de propiedad del señor Isidoro Mina, en una longitud y cinco metros con sesenta y tres centímetros - (65.63) , colindando con terrenos de propiedad de los here- deros de la señora Apolinaria Mina, en una distancia de- setenta y cinco metros setenta y nueve centímetros (75

este mojón y bordeando aguas abajo la margen izquierda del río La Quebrada, pasando por el puente situado sobre la vía a la Robleda, en una longitud de doscientos sesenta y cinco metros (265) hasta encontrar el mojón # 1, punto de partida.-"#. Estos linderos demarcan un área de Ciento setenta y dos mil quinientos sesenta y nueve metros cuadrados (172.569.oo mts. 2) - SEGUNDO.- Que el globo de terreno determinado anteriormente fué adquirido por el exponente por compra efectuada al señor Salvador Tanaka Ogata, por escritura número doscientos noventa y ocho (298) dediez (10) de Julio de mil novecientos setenta (1.970) otorgada en la Notaria de Santander y registrada en la misma ciudad al folio 25, tomo 33, partida 182, matrícula # 70, al folio 20, tomo 27.- TERCERO.- Que por medio de este público instrumento transfiere a título de venta y enajenación perpetua a favor del MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, representado por el señor Alcalde Municipal.el dominio y la posesión de un lote de terrenocon una extensión de Ciento setenta y dos mil quinientos sesenta y nueve metros cuadrados (172.569.oo) .-- CUARTO.- Que el precio de esta venta es la cantidad de CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS($172.569.oo)- moneda corriente, que el exponente declara recibidos por parte del Municipio de Santander de Quilichao, a plena satisfacción .- QUINTO.- Que el inmueble que se enajena por este instrumento se halla libre de todo gravámen, y limitaciones de dominio, quedándo en todo caso comprometido el vendedor al saneamiento en los casos de la Ley.- SEXTO. Que desde esta fecha hace entrega real y material al Municipio de Santander del globo de terreno que les transfiere por este instrumento y autoriza por si solo al repre-

Lalinde , mayor de edad, y vecino de este Municipio, portador - de la cédula de ciudadanía # 10.475.377 de Santander y libreta - militar # 608628 hábil para contratar y obligarse, a quien per - sonalmente conozco de lo cual doy fé, así como de su calidad de- Alcalde Municipal, dijo - que en la actualidad y con la autori - zación referida acepta para el Municipio de Santander de Quili - chao la venta del globo determinado en el punto primero de este- instrumento así como las demás declaraciones contenidas en él, - el cual será donado al MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL para la construcción de la CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL DE SANTAN- DER DE QUILICHAO ". (Hasta aquí la minuta presentada).- La pro - piedad forma parte del predio # 00-6-009-132 . - - - - Se paga- ron los impuestos de Ley.- Se agregan los comprobantes del caso. Leída a los contratantes y advertida la formalidad del registro- en la copia antes de noventa días para evitar recargos, la apro- baron y firman, por ante mí y conmigo el Notario de todo lo cual doy fé.-"El certificado de paz y salvo No.2699805 - expedido por la Recaudación de Hda. Nal. de Cali . - - el 16 de Julio/73 .-- a Armando Roa Q. Válido hasta el 31 de dic/73 ".-.- Tesorería - Municipal. Certifica que Armando Roa Q. está a paz y salvo conel Tesoro de este Distrito hasta el 30 de Octubre/73 .- .- (fdo). - Lleva el sello ". - Certificado Catastral.- El suscrito Tesorero Municipal de Santander Cauca, Certifica que Armando Roa Quintero aparece inscrito en el catastro vigente del Municipio de Santan- der Cauca, como propietario del siguiente predio. No. del predio 00-6-009-132 - Arrobleda - Palestina .- Area - 191-4000 H$1.325. 000.oo. el cual según declaración hecha ante el suscrito por el- interesado será enajenado al MUNICIPIO DE SANTANDER CAUCA . --- Venta parcial.- 17-2569 H. por valor $172.569.oo. Santander , -- Julio 19/73 .- (fdo), Lleva el sello ". - "El certificado No.250 2308 .- expedido por la Recaudación de Hda. Nal. de Palmira el -- 18 de junio /73 a Salvador Tanaka Ogata.- Válido hasta el 7 de -

con cincuenta y un centímetros (57,51) limitando con terrenos de propiedad del señor Eustaquio Hernández hasta encontrar el mojón # 4. De este punto con dirección N89o 00'W y con una distancia de treinta y siete metros con cuarenta y siete centímetros (37,47 mts), colindando con terrenos del Sr. Eustaquio Hernández, hasta el mojón # 5.. A partir de este punto con un rumbo N 4o 23'E, en una longitud de doscientos doce metros (212) hasta encontrar el mojón # 6 . Situado sobre la margen izquierda del río La Quebrada y colindando con terrenos de propiedad del señor Eustaquio Hernández. De este punto y siguiendo la margen izquierda del Río La Quebrada con dirección y longitud de S 63o 35'W y ciento cincuenta y un metros con cuarenta centímetros (151.40) hasta encontrar el mojón # 7. A partir de este mojón con rumbo N 73o 20'W y en una distancia de treinta y tres metros con treinta y cinco centímetros (33,35) hasta el mojón # 8 . De este punto con dirección S 01o 30 'W en una longitud de cuatrocientos ochenta y seis metros con treinta centímetros (486,30) limitando con terrenos del señor Armando Roa hasta encontrar el mojón # 9.- A partir de este punto con tumbo S 64o 35'E, en una longitud de doscientos once metros con sesenta y cuatro centímetros (211,64 mts.)- colindando con terrenos de Armando Roa y paralelamente a la carretera que va de la hacienda del mencionado señor Roa a La Robleda, hasta el mojón # 10. De este mojón con tumbo N 57o 30'E y distancia de ciento cincuenta y un metros (151) en forma paralela a la carretera antes citada y limitando también con terrenos de propiedad del señor Armando Roa, hasta encontrar el mojón # 11 .- A partir de este punto con tumbo N 50o 54'E, colindando en una longitud de treinta y cuatro metros (34) con terrenos del señor Célimo Mina y en una distancia de ciento veintinueve metros (129) [illegible] de la señora Concepción Arrechea paralelamente a la-

de este Circuíto , a diciembre 26 del año citado, libro de hipotecas, partida 133, folio 458, el señor Armando Roa Quintero .- constituyó a favor del compareciente, hipoteca de Primer Grado .- sobre un inmueble del que forma parte el predio que el mismo - Roa Quintero vende al Municipio de Santander, por esta escritura : que con el fín de que el lote de terreno con superficie de -- diez y siete hectáreas con dos mil quinientos sesenta y nueve -- metros cuadrados (17 H.2.569 mts. 2) quede libre de todo gravámen, incluída la hipoteca a que se ha referido, el compareciente- declara que dicho lote queda libre de la hipoteca que a citado : que dicha hipoteca continuará vigente sobre el resto del inmueble que el citado Roa Quintero le dió en garantía al compare - ciente por la escritura citada.- Así se firma.-Enmendado :"Distancia,desde, área," .Vale. Repisado:"situado,un, rumbo,Roa, Area, siete ,conmigo , partida ". - Vale. - Así se firma ". - - - - -

el vendedor,

Armando Roa Quintero

el Alcalde,

Santander de Quilichao
ALCALDE - Leonidas Idrobo Solinde
Dpto. del Cauca

La Notaria ,

Stella Quintero

Nº P 05832059

NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) . - - - - - -

En la ciudad de Santander, Capital del Distrito - Municipal del mismo nombre, Departamento del Cauca, República de Colombia, a los veinticinco (25) días del mes de Abril de mil novecientos setenta- (1970), ante mí, Stella Guerraro Vásquez, Notaria- Principal delCircuito Notarial de Santander y ante los testigos instrumentales señores: Gabriel Mina Mina y Alfredo Lucumí, mayores de veintiún años, vecinos de este Distrito, portadores de la cédulas de ciudadanía números : 1.509.706 y 1.510.437 de Santander, respectivamente, de buen crédito y en quienes no concurre ninguna causal de impedimento para testificar en el presente acto público:" Compareció con minuta escrita la señora: Julia Mina Balanta, mayor de edad, vecina de este Municipio de Santander, portadora de la cédula de ciudadanía número: 25.665.568 expedida en Santander, hábil para contratar y obligarse, manifestó: PRIMERO.- Que por el presente público instrumento, transfiere a título de venta real y enajenación perpetua a favor del Municipio de Santander Cauca, representado en este acto por el Personero Municipal, señor Alvaro León Sarria Vergara , un lote de terreno que está ubicado en el sitio denominado "La Palestina", Municipio de Santander, que adquirió por compra hecha a la señora Regina Mina de Carabalí, por escritura pública número setenta y cuatro (74) del veintiuno (21) de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), pasada a la Notaría de este Circuito de Santander, registrada la copia el 30 de Abril de 1.959, bajo - la partida # 127, folio 218, tomo 9, libro 1º. SEGUNDO.- La superficie- global de este lote es de dos mil cien metros (2.100) cuadrados y cuyos linderos especiales son los siguientes: #"Por el Oriente, mide setenta- metros (70) y linda con propiedad de la vendedora; por el Sur, mide - treinta metros (30) carretera que conduce de la Palestina a Veracruz; - por el Occidente, mide setenta (70) metros lindando con terreno de Alfredo Mina Lucumí y por el Noreto, treinta metros (30), lindando con la - misma vendedora"#. TERCERO.- Que no obstante la mención de su cabida la venta se hace como cuerpo cierto. CUARTO.- Que el precio de la venta es

la cantidad de un mil pesos ($ 1.000.oo) moneda corriente que el expo nente declara haber recibido de parte de la Junta de Acción Comunal de "LA PALESTINA" a plena satisfacción. QUINTO.- Que el inmueble que se - vende por este instrumento se encuentra libre de todo gravámen, y limi tación del dominio, tales como registro por demandas civiles,pleitos - pendientes, arrendamiento por escritura pública, censo, anticresis, - servidumbres, derechos de usufructo, uso(de) o habitación, patrimonio- de familia inembargable, hipotecas, quedando en todo caso comprometi - da la vendedora al saneamiento en los casos de la Ley. SEXTO.- Que des de esta fecha hace entrega real y material al Municipio de Santander - Cauca, del globo de terreno que le transfiere por éste instrumento y - autoriza por sí solo al representante legal del Municipio para que ob- tenga copia y la haga registrar. Presente el señor Alvaro León Sarria- Vergara, varón, mayor de edad, vecino de este Municipio de Santander,- portador de la cédula de ciudadanía número: 1.510.025 de Santander y li breta militar número: 097(13 del distrito militar # 7, hábil para con- tratar y obligarse, a quien personalmente conoce de lo cual doy fé; - así como de su calidad de Personero Municipal de Santander Cauca, dijo: Que comparece a la firma de este instrumento en su condición de Persone ro Municipal de Santander Cauca, siendo por lo tanto representante le- gal, que acepta para el Municipio de Santander, el lote de terreno en- el sitio denominado La Palestina, con destino a la construcción de una escuela, aceptàción que hace por estar conforme con todas las cláusu - las que contiene (Hasta aquí conforme a la minuta presentada). La pro- piedad forma parte del predio número 6350 según los libros catastrales- de la Tesorería de este Municipio. Para su otorgamiento se ha presenta do la boleta de registro, los certificados de Tesorería por catastro y los comprobantes nacionales, documentos que originales se agregan al - Protocolo y se insertaran en las copias que de esta escritura se expi- dan. Se pagaron los impuestos de Ley. Leída alos contratantes en pre - sencia de los testigos instrumentales arriba nombrados y advertida la- formalidad del registro en la copia antes de noventa días para evitar- recargos, la aprobaron y firman, en constancia, con ólios, por ante mí

Nº P 05832060

y conmigo el Notario de todo lo cual doy fé.- Se - aclara que los testigos no son parientes entre si" La vendedora, (fdo) Julia Mina Balanta.- El Perso nero, (fdo) Alvaro León Sarria Vergara.- El testi go (fdo) Gabriel Mina.- El testigo (fdo) Alfredo- Mina Lucumí.- El Notario (fdo) Stella Guerrero - Vásquez". -

C O M P R O B A N T E S

"Certificado de paz y Salvo No. 3193083, expedido por la Recaudación - de Hda. Nal. de Santander el 22 de abril de 1.970, a Julia Mina Balan- ta c.c. # 25.665.568, válido hasta el 30 de juliode 1.970". - - - - -.

"ALCALDIA MUNICIPAL.- Santander de Quilichao.- Depto del Cauca.- Marzo 22 de 1.970.- El suscrito ALCALDE MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO, Cauca, CERTIFICA: Que el Sr. ALVARO LEON SARRIA V., desempeña en la - actualidad el cargo de Personero MUNICIPAL.- Se cedula bajo el número- 1.510.025 de Sder.- (fdo) JOSE GREGORIO VELASCO V.- Alcalde Municipal".

"TESORERIA MUNIICIPAL.- Santander deQuilichao (Cauca), CERTIFICA: Que- la señora JULIA MINA BALANTA, está a PAZ Y SALVO, con el Tesoro de es- te Distrito Hasta el 30 de Junio de 1.970.-- Predio No. 3281.- LA PRIMA VERA.- Avalúo: $ 10.000.oo.- Predio No. 6350 LA PALESTINA. Avalúo: $ - 200.oo.- Predio No. 6354.- SAN RAFAEL.- Avlúo: $ 300.oo.- Dada en San- tander de Quilichao a 22 de abril de 1.970.- Por el Tesorero Municipal (fdo) Sergio Banguero Ch. Rec. Gral. Lleva el sello de la oficina de - su origen. Las estampillas de Ley". - - - - - - - - - - - - - - - - - -.

"Recibo de Caja No. 16699.- Fecha: Santander, abril 22 de 1.970.- Reci- bido de Julia Mina Balanta.- La suma de Once pesos M/C.- $ 11.oo.- Por concepto de Registro Boleta para la venta de un lote del predio # 6350 La Palestina, avalúo $ 200.oo a favor de la Junta de Acción Comunal de La Palestina (Santander Cauca), por un valor de $ 1.000.oo M/Cte.- - Mpio: $ 5.oo.- Depto: $ 6.oo (fdo) Sergio Banguero Ch. Recaudador. Lle- va el sello de la oficina de su origen.- Las estampillas de Ley". - -

"CERTIFICADO CATASTRAL.- EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE SANTANDER - DE QUILICHAO (CAUCA); CERTIFICA: Que la señora JULIA MINA BALANTA CHI-

c.c. # 25.665.568 de Santander Cauca, aparece inscrita en el catastro vigente del Municipio de Santander Cauca, como propietaria del siguiente predio # 6350 LA PALESTINA.- Area: 0-2230 H.- Avalúo: $ 200.oo, el cual según declaración Hecha ante el suscrito por el interesado será enajenado a la Junta de Acción Comunal de la Palestina.- Venta total:- No.- Venta parcial: Si, por un valor de $ 1.000.oo.- Expedido en la Tesorería Mpal. de Santander C. a 22 de abril de 1.970.- (fdo) Sergio - BanguerOCh. Recaudador Gral.- Lleva el sello de la oficina de orizen". Encmendados: acto, hecha, interesado "Vale". - - - - - - - - - - - - - - -

Primera copia que se expide con destino a: La Acción Comunal de La Palestina.

Drechos: Ley la. de 1.962.

Fecha: Santander, 28 de abril de 1.970.

STELLA GUERRERO VASQUEZ.

Notaria Principal.-

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DEL CIRCUITO DE SANTANDER (CAUCA). -

Santander, mayo 13 de 1.970.- En la fecha quedó registrada la presente escritura, en el Libro lo. bajo partida No.296, folio 237, - tomo 32, Matrícula No.135, folio 62, tomo 31. - - - - - - - - - - -

Derechos Cobrados $10,oo.-

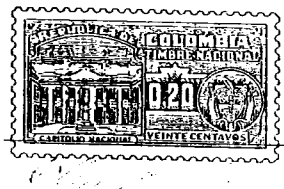
Decreto 048/57

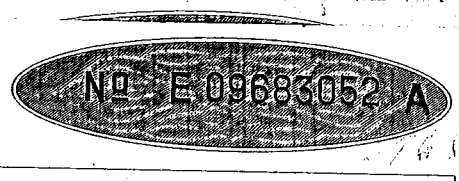
Rafael A. Ramírez C.

Registrador.

13200 25712



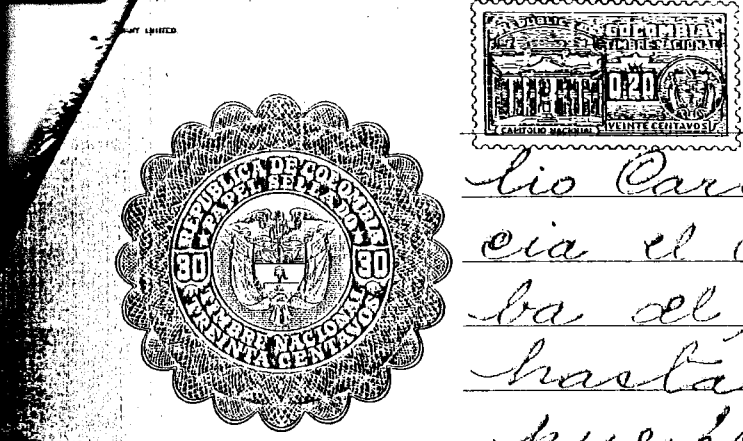


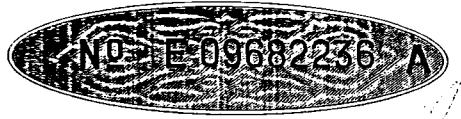


(1.962).

En la ciudad de Santander, Capital del Distrito Municipal del mismo nombre, Departamento del Cauca, República de Colombia, a los veintiún (21) días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y dos (1.962), ante mi Stella Guerrero V. Notario Público del Circuito Notarial de Santander y Jambaló y ante los testigos instrumentales señores: Délio Ferranova y Jorge Ortiz, varones mayores de veintiún años, vecinos de éste Distrito, portadores de las cédulas de ciudadanía números: 1.509.778 y 1.508.985, respectivamente de buen crédito y en quienes no concurre ninguna causal de impedimento legal testificales en el presente acto público: "Compareció por minuta escrita el señor Miguel Angel Cardoso, mayor de edad, vecino de este Municipio, cedulado bajo el No. 10.[illegible].108 expedida en Santander, y sin libreta militar por ser mayor de 50 años hábil para contratar y obligarse a quien

a Papayán hasta la pared me-
dianera con casa que es o fue
de Oscar Sandoval; por esta pa-
red medianera línea recta ha-
cia el Occidente a dar a la es-
quina de un vallado en exten-
sión de 186 metros más o me-
nos; de aquí se sigue por un
vallado de piedras hacia el
Sur, hasta dar con el linde-
ro de Jesús Holguín; de aquí siguien
do la cerca de alambre que queda a ori-
llas del barranco hasta lle-
gar a una cerca de alambre
que divide la propiedad de
Resulio Caraballi y Maximi-
liano Racines, hasta este pun-
to linda con Oscar Sandoval
y Jesús Holguín; de aquí siguien
do el cerco de alambre que divide
la propiedad de Maximiliano
Racines, línea recta, hacia el
occidente, hasta dar con un
mojón de piedras, situado-
a unos 30 metros, más o menos
del canalón; de este mojón hacia
el Norte, hasta dar de una pie-
dra grande partida; de aquí con
una cerca de alambre hasta dar
a un vallado de piedras y
de aquí hasta el río Aguas-
dulce, colindando por este lado

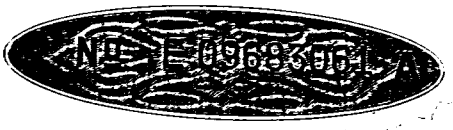




lio Carabalí; de aquí hacia el Oriente, aguas arriba del río Aguasucia, hasta el estribo del puente, punto de partida".- Este predio así deslindado es propiedad de su representada, señorita María Inés Barney G., por haberlo adquirido por compra al señor Luis A. Landaval mediante la escritura pública No. 266 de 29 de Enero de 1954 de la Notaría Primera de Cali, registrada en la oficina de Registro de Santander el 9 de febrero del mismo año bajo partida No. 80, folio 262 vto. del libro 1o.- El predio está avaluado en la misma oficina en el año XIV de Santander, en igual fecha.- Tercero. Que el inmueble objeto de esta donación, fué avaluado, dentro de las diligencias de insinuación tramitadas en el Juzgado Civil de este Circuito, en la suma de cuarenta y ocho mil pesos — ($ 48.300=) trescientos pesos. Cuarto.- Que en poder de la donante el inmueble objeto de esta donación libre de todo

Vereda de San Rafael, la presente escritura, por ser cierta en todas sus partes lo que en ella se contiene." - (Hasta aquí conforme a la minuta presentada). Los contratantes son parientes entre sí. - La propiedad forma parte del predio distinguido con el número 3972 - según los libros catastrales de la Tesorería de este municipio. - Para su otorgamiento se ha presentado la boleta de registro y los certificados de Tesorería por Catastro, documentos que originales se agregan al Protocolo y se insertarán en las copias que de esta escritura se expidan. - En cuanto a los certificados de Paz y Salvo de que trata el decreto número 878 del 26 de marzo de 1954, se entregarán a los Contratantes después de copiados, así: El Certificado de Paz y Salvo número 78238 serie D expedido por la Recaudación de Hacienda Nacional

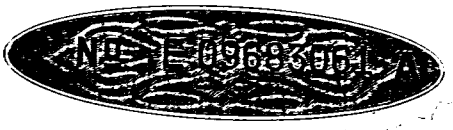






la número 10.475.108 expedida en Santander. Este certificado tiene validez hasta el día 5 de septiembre de 1952 (firmado) Yolanda González M. Pleva) adheridas y anuladas dos estampillas de timbre nacional por valor de cincuenta centavos ($0-50) y el sello de la oficina de su origen.- Al margen mayor de 80 años.- El Certificado No. 034790 serie DZ expedido por la Recaudación de Hacienda Nacional de Santander el 18 de Junio de 1962 a Gilberto Trujillo con cédula número 5.510.049 de Santander. Válido hasta el 18 de Septiembre de 1962 (firmado) Betsabé J. de Bolguedo.- Pleva adheridas y anuladas dos estampillas de timbre nacional por valor de cincuenta centavos ($0.50) y el sello de la oficina de su origen.- De conformidad con los decretos números 972 del 27 de Abril de 1957 y 878 del 26 de Marzo de 1957, en la presente escritura se le adhieren y anulan







la número 10.475.108 expedida en Santander. Este certificado tiene validez hasta el día 5 de septiembre de 1952 (firmado) Yolanda González M. Pleva) adheridas y anuladas dos estampillas de timbre nacional por valor de cincuenta centavos ($0-50) y el sello de la oficina de su origen.- Al margen mayor de 80 años.- El Certificado No. 034790 serie DZ expedido por la Recaudación de Hacienda Nacional de Santander el 18 de Junio de 1962 a Gilberto Trujillo con cédula número 5.510.049 de Santander. Válido hasta el 18 de Septiembre de 1962 (firmado) Betsabé J. de Bolguedo.- Pleva adheridas y anuladas dos estampillas de timbre nacional por valor de cincuenta centavos ($0.50) y el sello de la oficina de su origen.- De conformidad con los decretos números 972 del 27 de Abril de 1957 y 878 del 26 de Marzo de 1957, en la presente escritura se le adhieren y anulan

2.- Escritura Pública No.325 del 17 de noviembre de 1.945, Doctor CENON F. VILLEGAS, cede al Municipio de Santander, un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de SAN RAFAEL, para la construcción de una Escuela e Inspección de Policía.



----- PRIMERA - COPIA -----

Escritura número TRESCIENTOS VEINTICINCO (325) de DIEZ Y SIETE (17) --- DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (1945). ------

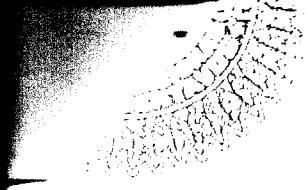
El doctor CENON F. VILLEGAS cede media plaza de terreno en el sitio de "SAN RAFAEL", de este Distrito.----------

DESTINADA AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL DE SANTANDER (CAUCA).-------

o

Número trescientos veinticinco (325) En la ciudad de Santander, capital del Distrito Municipal y de la Provincia del mismo nombre, Departamento del Cauca, República de Colombia a diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Santiago A Espinosa F, Notario Público del Circuito Notarial de Santander y Jambaló, y de los testigos instrumentales señores Ramon Carabalí y David Lucumí O., varones, mayores de veinte años, vecinos de este Distrito, con cédulas número 343975 y 347105, a quienes conozco como capacitados para testificar en el presente acto, compareció el doctor Cesar F. Villegas, varon, mayor de edad, vecino de este Distrito, con cédula número 870036, a quien personalmente conozco como capacitado para contratar y obligarse, y expuso: Primero. - Que por el presente público instrumento cede al municipio de Santander, Representado por el Personero Municipal señor Isaac Peloza F., quien en la actualidad se encuentra en ejercicio de sus funciones, el derecho de dominio que posee en un globo de terreno en el sitio de San Rafael, en este Distrito, y que está comprendido dentro de los siguientes medidas y colindancias: por el norte y sur

Decreto de 1945, especial 1°
Pers. Personero Municipal de
S. Espinosa F.



...la Ciudad ... del mismo mes, Departamento del Cauca, República de Colombia, a diez y siete... Noviembre ... mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Santiago A. Espin... T., Notario Público del Circuito Notarial de Santander y Jurisdicción, y de los testigos instrumentales y firmes... Tarón Barahona y David Navarro P., varones, mayores de ... Inticán... años, vecinos ... este Distrito, con cédulas números 343... 75 y 84-1905, a quienes conozco como capacitados para testificar en el presente acto, compareció el doctor Cesón F. Villegas, ...arón,ón de edad, vecino ... este Distrito, con cédula número 870036 ... Bien presente ... manifestó estar capacitado para contratar y obligarse, y expuso: Primero.- Que por el presente público instrumento CEDE ... Municipio de Santander, representado ... el Personero Municipal, señor Isaac Valera F., quien en la actualidad se encuentra ... ejercicio de sus funciones, el derecho de dominio queene sobre ... lote de terreno en el sitio de SAN RAFAEL, especificado: por el Norte y Nor-oriente mide cuarenta metros y linda ... terrenos de propiedad ... y el cedente ... Norte y al Sur con terreno del cedente; Oriente mide ochenta metros y linda con terreno del cedente; y Occidente mide ochenta metros y linda con terreno del cedente.- QUE al lado Sur se encuentra cercada ... vía a San Rafael.- QUE el terreno que cede al Distrito de Santander, es con el exclusivo fin de construir un local para Escuela, con su correspondiente jardín, y una Inspección de Policía, para cuando el Municipio tenga a bien ... crear... dicha.- QUE se estima para efectos del presente contrato el valor de ... cuarenta pesos ($40-00) moneda colombiana.- QUE el -

oriente mide ochenta metros y linda con terreno del ~~cedente~~ cedente. y occidente mide ochenta metros y linda con terreno del ~~cedente~~ cedente. - Que al lado sur se encuentra la Carretera que va a San Rafael. - Que el terreno que cede al Distrito de Santander, es con el exclusivo fin de construir un local para Escuela, con su correspondiente Jardin, y una Inspeccion de Policia, para cuando el municipio tenga a bien la creacion de ella. - Que se estima para efectos del presente contrato el valor de treinta pesos ($ 30) moneda colombiana. - Que el lote de terreno que cede no ha sido enajenado a ninguna otra persona, se halla libre de Gravamenes, de pleito pendiente, embargo Judicial y condiciones resolutorias. y que hubo el terreno que cede en el Juicio de sucesion de su padre, Señor Anselmo Villegas. Que se obliga a salir al saneamiento del terreno que cede por este publico instrumento al municipio de Santander, en los casos de la ley, ya por que se sufra la eviccion de él, o por los vicios redhibitorios que le resulten. - Que ya está el municipio de Santander en posesion real y material del terreno, objeto de este contrato. - Presente el Señor Isaac Velosa F. Personero



acepta esta escritura para el Municipio de Santander, comprendido el terreno dentro de los linderos a que se refiere este instrumento, terreno destinado por el cedente para una Escuela, con su correspondiente Jardin, Granja, y una Inspección de Policia. Han presentado Boleta departamental de registro, Certificado de Tesoreria y demás comprobantes, documentos que se agregan al protocolo y se insertarán en los copias que se expidan. - Leida en presencia de los testigos nombrados y advertida la formalidad del registro en la copia antes de noventa dias para evitar recargos, la aprobaron y firman en constancia por ante mi, de todo lo cual doy fe. El minero de la cédula del Señor Isaac Veloza es 87104. Asi se firma en constancia haciendo saber que el terreno que cede goza de servidumbre de tránsito para entrados y salidas de los vecinos de Cachimito y alumnos concurrentes a la Escuela. Asi se firma. Entre líneas "cedente" vale. —

Cesar Vallejo

Isaac Veloza
87104 Santander

Ante - Ramón Cleves Leal

Juan David Luengas

En la ciudad de Santander, Capital del Distrito-
Municipal del mismo nombre, Departamento del Cau
ca, República de Colombia, a los un (1) - - - -
días del mes de Abril - - - - de mil nove-
cientos ochenta y uno (1.981), ante mí, Raul Cai
cedo Diago, Notario Principal del Circulo Notarial de Santander, -
"Compareció el Dr. ELIECER MOSQUERA BRAND, varon mayor de edad, i-
dentificado con la cédula numero 2.933.852 de Bogotá y libreta mi-
litar No.635829 de Cúcuta quien obra en este acto en calidad de --
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA, lo cual a--
credita con la certificación expedida por el señor Personero Muni-
cipal que se protocoliza con esta escritura, y manifestó : PRIMERO
Que presenta para su PROTOCOLIZACION en esta Notaría, en 3 hojas -
copia de la Resolución No.142 de 23 de febrero de 1.981, emanada -
del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria Incora, con su res-
pectivo plano y su correspondiente nota de registro de fecha 04-
marzo-81 No, de matricula 132-0006630, y la cual contiene la adju-
dicación hecha por el Incora al Municipio de Santander de Quilichao
Cauca, de un terreno baldío denominado "ESCUELA LA ARROBLEDA" ubi-
cado en el paraje la Arrobleda, Inspección de Policiá de la Arro--
bleda, jurisdicción de este Municipio de Santander de Quilichao -
Departamento del Cauca, de una extensión superficiaria de 1 H.4.4
00 mts.2. En consecuencia desde ahora y para siempre incorporo la
referida resolución en el libro protocolo de la presente vigencia
en el lugar y bajo el numero que le corresponde, para que haga -
parte integrante de él, para que los interesados lo revisen en ---
cualquier tiempo y obtengan las copias que deseen y para que elac
to surta todos los efectos que le asignan las leyes. Se pagaron-
los impuestos. Se agregan los comprobantes. Leída al comparecinte
la aprobó y firma por ante mí y conmigo el Notario de lo que doy
fé. El ceritifcado expedido por el personero Mpl.que se protocoli-
za con esta escritura y se insertará en cada una de sus copias. La

56.- Escritura No. 200 del lo. de Abril de 1.981, por la cual se protocoliza copia de la Resolución No. 142 del 23 de Febrero de 1.981, el Instituto de la Reforma Agraria y medante la cual se adjudica al Municipio de Santander, un lote de terreno baldío denominado Escuela La Arrobleda, ubicado en la vereda del mismo nombre.

DEPARTAMENTO DEL CAUCA

Notaría Unica del Circulo Notarial de Santander

Carrera 11 Calle 6a. - Esquina - Teléfono No____

1a. Copia de la Escritura Fública No 200 de fecha 1 de Abril de 1981

Que se expide para EL MUNICIPIO DE SANTANDER CAUCA.

CONTRATO:

.- PRTOCOLIZACION TITULO.-

OTORGANTES:

INCORA.

1994

EDUCACION

Santander, Abril 2 de 1.981.

RAUL CAICEDO DIAGO
NOTARIO

JOSE HENRY LOPEZ G.
ABOGADO

presente escritura está contenida en la hoja AF081102629. Derec

Dcto. 1772/79.se corre sin paz y salvo Nal. según Dcto, ley la d

Enero/81. así se firma,

El Alcalde Mpl .

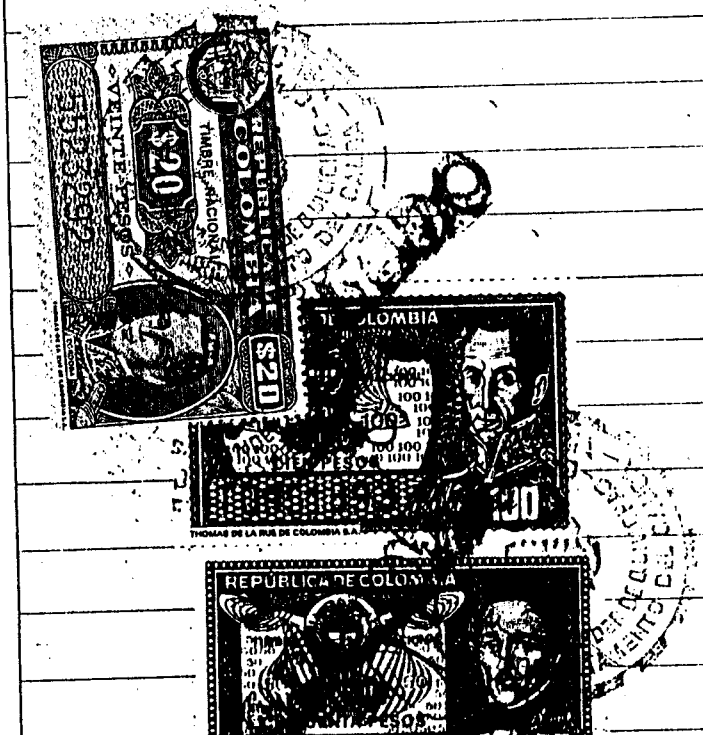
El Notario,

la. Copia - Conta de seis (6) Hojas

Utiles y se expide para EL MUNICIPIO DE SANTANDER CAUCA.

Fecha Santander, abril 2 de 1.981.

EL NOTARIO UNICO DE SANTANDER



RESOLUCION NUMERO 142 DE 19

(23 FEB. 1981)

Por la cual se adjudica un predio baldío al Municipio de SANTANDER, Departamento del CAUCA.

EL DIRECTOR REGIONAL DEL PROYECTO CAUCA-VALLE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA-

en uso de sus facultades legales y en especial la conferida por el Decreto 389 de 1974 y la Resolución 01072 de 1980, emanada de la Gerencia General del Instituto y,

C O N S I D E R A N D O :

Un escrito, que se recepcionó el día 9 de mayo de 1980 en la sede principal del Proyecto Cauca-Valle, en el cual el señor ELIECER MOSQUERA BRAND en su condición de Representante legal del Municipio de SANTANDER (calidad que demuestra según certificación del Personero Municipal de Santander), solicita se adjudique al dicho municipio un lote baldío ubicado en el Paraje La Arrobleda, Inspección de Policía de La Arrobleda, globo de terreno en el que se han construído una escuela, una cancha de fútbol y una casa comunal.

Que la mencionada solicitud cumple con el espíritu que el legislador dió al artículo 4o. del Decreto 389 de 1974, es decir, la de adjudicar terrenos baldíos, a entidades de derecho público, cuando se destinen a la prestación de un servicio público, en este caso la educación y la recreación. Asimismo la petición se acomoda a los requisitos formales que el mismo artículo 4o. exige en sus numerales 1 a 5.

Que no se aplica en este caso lo ordenado por el inciso primero del artículo 29 de la ley 135 de 1961 (subrogado por el artículo 14 de la ley 4 de 1973), puesto que las obras destinadas a prestar los servicios públicos aludidos en esta providencia, ya han sido construídas.

Que se ha dado el trámite legal correspondiente (Decreto 389 de 1974), a la solicitud de adjudicación de un lote baldío, presentada por el señor ELIECER MOSQUERA BRAND, Alcalde de Santander y por ende su representante legal, y que con base en el dicho procedimiento se han acreditado todos los requisitos y condiciones indispensables para la expedición del título de dominio.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Adjudicar definitivamente al municipio de SANTANDER, Departamento del CAUCA, el terreno baldío denominado "ESCUELA LA ARROBLEDA", ubicado en el paraje "LA ARROBLEDA", Inspección de Policía "LA ARROBLEDA", jurisdicción del municipio de SANTANDER, Departamento del CAUCA, con una extensión aproximada de una hectárea, cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados (1 Ha. 4.400 M2.), e individualizado por los siguientes linderos: "Punto de Partida: Punto 1A, donde concurren las colindancias de: CERVELION MINA, HEREDEROS DE ANICETO GALLEGO, Callejón al medio, y el predio a adjudicar. COLINDA ASI: Norte.- En 35.00 Mts. Herederos de ANICETO GALLEGO, Callejón al medio en parte, Punto 1A al 1C, en 98.00 Mts. EFRAIN ESCOBAR, punto 1C al 2A. ESTE.- En 127.00 Mts. AGUSTIN BALANTA, Callejón al medio en parte, Punto 2A al 3, SUR.- En 127.00 Mts. CARRETERA LA

RESOLUCION NUMERO [illegible] DE 19

... continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica un predio baldío al municipio de SANTANDER, Departamento del CAUCA".

- / -

ARTICULO SEGUNDO.- La adjudicación si queda amparada por la presunción que establece el artículo 6 de la ley 97 de 1946, por cuanto se demostró que el adjudicatario explota el predio hace 10 años.

ARTICULO TERCERO.- Es entendido que la presente adjudicación queda sujeta a todas las disposiciones incorporadas al régimen legal de baldíos, de bosques y de aguas de uso público, así como a todas las normas de carácter legal que establezcan derechos y excepciones a favor de la nación y obligaciones a cargo de los adjudicatarios de tierras baldías. Igualmente quedan a salvo los derechos adquiridos por terceros poseedores conforme a las leyes vigentes.

ARTICULO CUARTO.- Envíese el original de esta Resolución al señor Registrador de Instrumentos Públicos de SANTANDER para que de acuerdo con el artículo 77 del código fiscal, una vez registrada sea devuelta al Instituto para los efectos del artículo 63 del mismo código.

ARTICULO QUINTO.- Contra esta providencia procede, por la vía gubernativa el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de su notificación personal o desde la desfijación del Edicto según el caso. Además la acción especial consagrada en el artículo 3A de la Ley 135 de 1961 y las demás acciones contencioso administrativas ante el respectivo tribunal.

ARTICULO SEXTO .- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54 del código fiscal ley 110 de 1912, el terreno que por esta Resolución se adjudica queda sujeto a las servidumbres pasivas de tránsito, caminos, acueductos, irrigación y demás que sean necesarias para el desarrollo de los terrenos adyacentes. Recíprocamente los terrenos que continúen siendo del dominio del estado, quedan sujetos a toda las servidumbres indispensables para el cómodo beneficio del predio adjudicado.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE
Dada en Popayán a 23 de febrero de 1981

(COPIA) Jairo Aguirre Gómez

JAIRO AGUIRRE GOMEZ
Director Regional

[Original Firmado] Bernardo Carvajal Flórez

BERNARDO CARVAJAL FLOREZ
Secretario

JMR/cpm.

NOTIFICACIONES: 3 MAR. 1981

En la fecha notifiqué personalmente la providencia anterior al señor Agente del Ministerio Público, quien enterado firma:

RESOLUCION NUMERO [illegible] DE 19

... continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica un predio baldío al municipio de SANTANDER, Departamento del CAUCA".

- / -

ARTICULO SEGUNDO.- La adjudicación si queda amparada por la presunción que establece el artículo 6 de la ley 97 de 1946, por cuanto se demostró que el adjudicatario explota el predio hace 10 años.

ARTICULO TERCERO.- Es entendido que la presente adjudicación queda sujeta a todas las disposiciones incorporadas al régimen legal de baldíos, de bosques y de aguas de uso público, así como a todas las normas de carácter legal que establezcan derechos y excepciones a favor de la nación y obligaciones a cargo de los adjudicatarios de tierras baldías. Igualmente quedan a salvo los derechos adquiridos por terceros poseedores conforme a las leyes vigentes.

ARTICULO CUARTO.- Envíese el original de esta Resolución al señor Registrador de Instrumentos Públicos de SANTANDER para que de acuerdo con el artículo 77 del código fiscal, una vez registrada sea devuelta al Instituto para los efectos del artículo 63 del mismo código.

ARTICULO QUINTO.- Contra esta providencia procede, por la vía gubernativa el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de su notificación personal o desde la desfijación del Edicto según el caso. Además la acción especial consagrada en el artículo 34 de la Ley 135 de 1961 y las demás acciones contencioso administrativas ante el respectivo tribunal.

ARTICULO SEXTO .- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54 del código fiscal ley 110 de 1912, el terreno que por esta Resolución se adjudica queda sujeto a las servidumbres pasivas de tránsito, caminos, acueductos, irrigación y demás que sean necesarias para el desarrollo de los terrenos adyacentes. Recíprocamente los terrenos que continúen siendo del dominio del estado, quedan sujetos a todas las servidumbres indispensables para el cómodo beneficio del predio adjudicado.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE
Dada en Popayán a 23 de febrero de 1981

(Copia Fiel del Original) Jairo Aguirre Gómez

JAIRO AGUIRRE GOMEZ
Director Regional

[Original Firmado] Bernardo Carvajal Flórez

BERNARDO CARVAJAL FLOREZ
Secretario

JMM/cpm.

NOTIFICACIONES: 3 MAR. 1981

En la fecha notifiqué personalmente la providencia anterior al señor Agente del Ministerio Público, quien enterado firma:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTANDER DE QUILICHAO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

MATRICULA INMOBILIARIA Nro: 132-6630

Pagina 1

Impreso el 13 de Agosto de 2003 a las 02:21:04 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO DE REGISTRO: 132 SANTANDER DE QUILICHAO
VEREDA LA ARROBLEDA MUNICIPIO: SANTANDER DE QUILICHAO DEPARTAMENTO: CAUCA
TIPO PREDIO: RURAL COD CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT:
CON FUNDAMENTO EN:
Instrumento:SIN INFORMACION FECHA APERTURA: 04-03-1981 Radicacion 81-385
Fecha :01-01-1900 **ESTADO: ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
TERRENO BALDIO DENOMINADO LA ARROBLEDA UBICADO EN EL PARAJE DE LA ARROBLEDA INSPECCION DE POLICIA DE LA ARROBLEDA MUNICIPIO DE SANTANDER CAUCA CON UN AREA DE 1 HTA 4400 MTS CUADRADOS INDIVIDUALIZADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: PUNTO DE PARTIDA: PUNTO 1A DONDE CONCURRERN LAS COLINDANCIAS DE CERVELION MINA HEREDEROS DE ANICETO GALLEGO, CALLEJON AL MEDIO Y EL PREDIO A ADJUDICAR. COLINDA ASI NORTE: EN 35 MTS HEREDEROS DE ANICETO GALLEGO CALLEJON AL MEDIO EN PARTE PUNTO 1A AL 1C EN 98 MTS EFRAIN ESCOBAR PUNTO 1C AL 2A ESTE EN 127 MTS AGUSTIN BALANTA CALLEJON AL MEDIO EN PARTE PUNTO 2A AL 5. SUR EN 127 MTS CARRETERA LA ARROBLEDA A LA PANAMERICANA, DELTA 5 AL 7 OESTE EN 31 MTS CELESTINA VILLEGAS DELTA 7 AL 8A EN 77 MTS CERVELION MINA PUNTO 8A AL 1A Y ENCIERRA.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) SIN DIRECCION . ESCUELA LA ARROBLEDA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 04-03-1981 Radicacion: SN
RESOLUCION 142 del: 23-02-1981 INCORA de POPAYAN VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 170 **ADJUDICACION DE BALDIOS**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: INCORA
A: **MUNICIPIO DE SANTANDER DE Q.** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
LIQUIDA1 TURNO: 2003-8176 FECHA: 13-08-2003

El Registrador Claudia P. Saldarriaga Martinez

DEPARTAMENTO DEL CAUCA
SANTANDER DE QUILICHAO

El Suscrito Personero Municipal de Santander de Quilichao, Departamento del Cauca ,

H A C E C O N S T A R :

Que el Dr. ELIECER ROSERA IRIAD, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2'933.852 expedida en Bogotá, el cual fué nombrado Alcalde Municipal de Santander Cauca, mediante decreto No. 659 de fecha Agosto 16 de 1979, se encuentra en la actualidad desempeñando sus funciones que la Ley y la Constitución le asig - nan.

Para constancia se expide, firma y sella en la Perso-- nería Municipal de Santander Cauca, a los veintisiete días (27) - del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y uno (1981).-

FLAVIO CABRERA HOLGUIN

Personería Municipal

Señor
GOBERNADOR Y DEMAS MIEMBROS DEL CABILDO INDIGENA DE "CANOAS"

Yo, José Efraín Valencia (Representante Junta) mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía Nº 10.478.043 expedida en Santander Cauca, indígena, perteneciente al Resguardo de Canoas a Ud. (s) comedidamente me dirijo con el fin de solicitarles se sirvan adjudicarme en forma definitiva la parcela denominada "EL EDEN" que hace parte de este Resguardo, la cual he venido trabajando en forma continua con cultivos de NOTA: Es donde funcionará el Colegio de Bachillerato Agrícola El Aguila.

y que se halla comprendido entre los siguientes linderos especiales:

ORIENTE : Carretera Santander El Aguila en unos 20 metros y 10 metros con predios del Puesto de Salud.

SUR : Predios del puesto de salud en unos 30 metros y 20 metros conpredios de la Hacienda Vilachí Pertenecientes al Cabildo Indígena de Canoas .

OCCIDENTE : Con predios del Cabildo Indígena de Canoas en unos 28 metros .

NORTE : Con predios del Cabildo en unos 20 metros y 8 metros con la Carretera Santander El Aguila .

Fundo esta solicitud en el hecho de que soy indígena de esta parcialidad, mayor de 18 años, padre de familia y que no se me ha hecho ninguna adjudicación con anterioridad. Es decir que, se reunen en mi favor los requisitos a que se refiere el artículo 76 del Decreto 74 de 1.898, reglamentario de la Ley 89 de 1.890.

Atentamente José Efraín Valencia (Representante legal de la Junta de Acción Comunal de la vereda El Aguila, personería Jurídica No 128 de Mayo de 1973.

Lugar y fecha Vereda El Aguila, Marzo 30 de 1995

CABILDO INDIGENA DE

El anterior memorial de solicitud de adjudicación fue presentado por el indígena José Efraín Valencia (repr. Junta Comunal El Aguila) Jueves 30 de del mes de Marzo de 1.9 95 y lo pasó a la mesa del Señor Gobernador.

El Secretario del Cabildo

CABILDO INDIGENA DE "CANOAS"

Por ser procedente, acéptase la anterior solicitud, formulada por el indígena José Efraín Valencia (representante legal Junta Comunal El Aguila)

En consecuencia, señálase el día 30 del mes de marzo de 1.9 95 de las 2 pm. en adelante para llevar a cabo la diligencia de inspección ocular y adjudicación de la parcela denominada "EL EDEN"

Notifíquese personalmente este auto al interesado y colindantes.

CUMPLASE

El Gobernador del Cabildo Mariano Cij[illegible]

CABILDO INDIGENA DE CANOAS
GOBERNADUR
MPIO DE SANTANDER-C

El Secretario del Cabildo Olga María Sandoval S.

CABILDO INDIGENA DE CANOAS
SECRETARIO
MPIO DE SANTANDER-C

Hoy 30 del mes de Marzo de 1.9 95 notifico personalmente el auto anterior al interesado y colindantes.

JUNTA DE ACCION C.
EL AGUILA
PRESIDENTE
SANTANDER DE CAUCA

El interesado José Efraín Valencia
Representante Junta Comunal José Efrain Valencia

Los colindantes

El Secretario del Cabildo Olga María Sandoval S

Acta de Inspección Ocular y Adjudicación

En el sitio de La Vereda El Aguila comprensión del Resguardo Indígena de Canoas Municipio de Santander de Quilichao, Cauca se constituyó el Cabildo de Indígenas en Audiencia Pública presidida por el Gobernador

Alcalde Oél Bustos González
Comisario José Reinel Güetia
Fiscal José Ramiro Valencia
Alguacil Joaquín Perdomo
Suplentes Rodolfo Pílcue
Liberio Ramos
Onán Bustos

Secretario (a) Olga María Sandoval

Con el fin de llevar a cabo las diligencias de Inspección Ocular y Adjudicación de la parcela denominada "El Eden" situada en La vereda El Aguila Municipio de Santander de Quilichao, Cauca

Una vez se constató la presencia del interesado y colindantes se dispuso a recorrer por los linderos especiales del terreno, materia de adjudicación y como se trata del mismo a que se refiere el memorialista quien ha venido poseyéndolo en forma contínua mediante labores agrícolas, el Señor Gobernador preguntó en voz alta si entre los presentes se encontraba alguno que se opusiera legalmente a que se hiciera la adjudicación solicitada por La Junta de Acción Comunal "El Aguila" y como todos respondieron que NO, que por el contrario todos estaban de acuerdo en que se adjudique la parcela, por tratarse de un indígena del Resguardo, el Cabildo en su totalidad RESOLVIO adjudicar en forma definitiva a favor del comunero Junta de Acción Comunal El Aguila la parcela denominada "El Eden" y comprendida por los linderos que consta en el escrito petitorio, de conformidad con el artículo 7º numeral 4 de la Ley 89 de 1.890 en concordancia con el Decreto 162 de 1.920.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dá por terminada y para constancia se firma por las personas que en ella intervinieron, en tres (3) ejemplares del mismo tenor con destino al interesado, Alcaldía Municipal y archivo del Cabildo.

El Gobernador [illegible]
El Alguacil [illegible]
El Alcalde Oel Bustos G.
Comisario
Fiscal José Ramiro Valencia

Los colindantes

El Secretario del Cabildo Olga María Sandoval S.

CABILDO INDIGENA DE CANOAS MPIO DE SANTANDER-C.

CABILDO INDIGENA DE CANOAS SECRETARIO MPIO DE SANTANDER-C.

Observaciones:

(Aquí el Cabildo anotará si hubo oposición por parte de algún miembro de la comunidad, para que la ALCALDIA MUNICIPAL la tenga en cuenta a la hora de la aprobación).

No hubo ninguna Oposición por parte de la Comunidad, por lo Tanto se le adjudicó este lote a la Junta de Acción Comunal Para la construcción y Ampliación del colegio de Bachillerato Agrícola El Aguila, Cuyo representante legal es el señor José Efraín Valencia.

REMISION

Hoy 30(de marzo) del mes de Marzo de 1.995 remito las presentes diligencias de adjudicación a la ALCALDIA MUNICIPAL en tres (3) ejemplares del mismo tenor para lo de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 162 de 1.920.

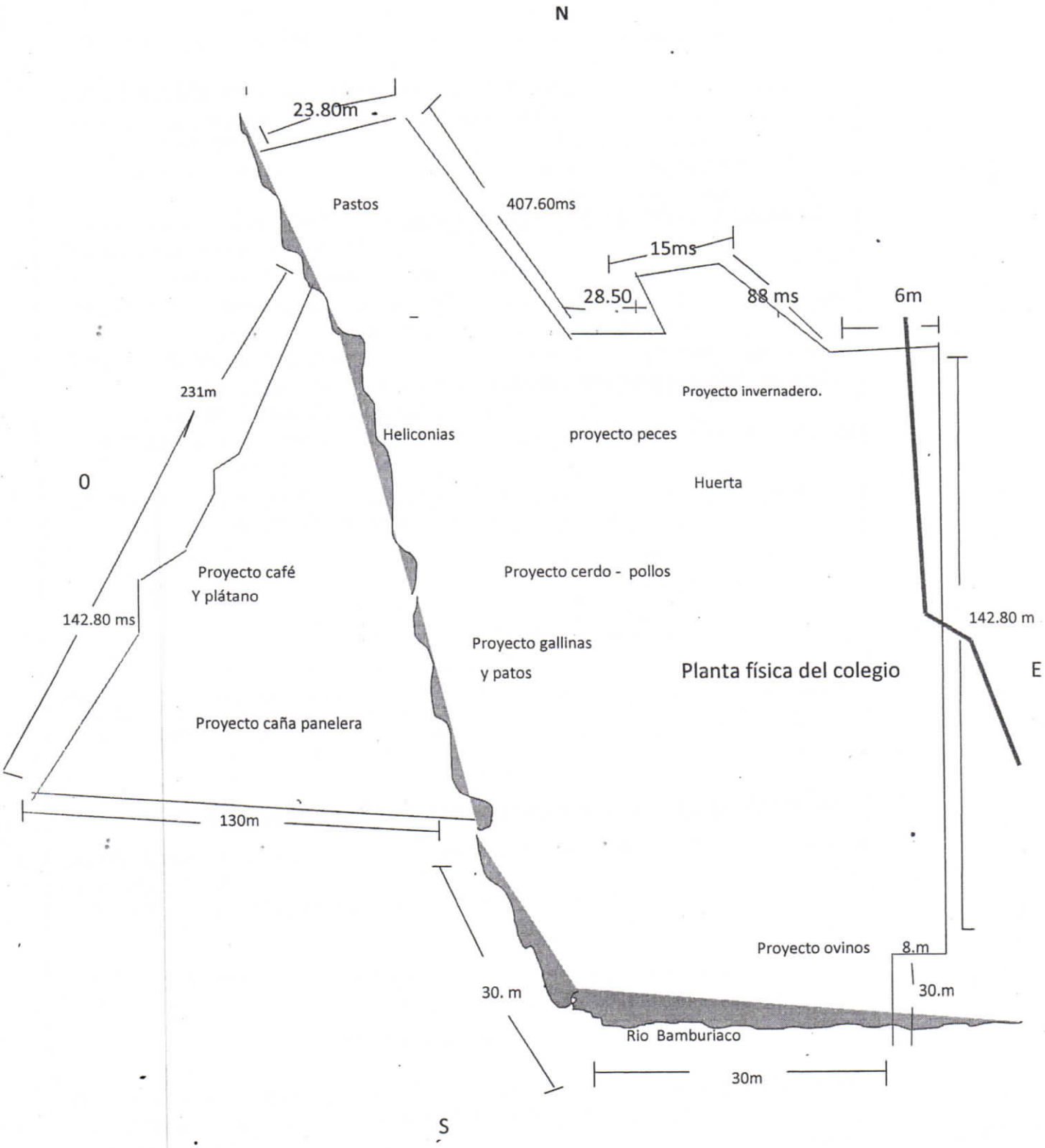
El Secretario del Cabildo Olga María Sandoval S

ADVERTENCIA

La parcela o parcelas que mediante este documento han sido adjudicadas NO PODRAN SER VENDIDAS, ARRENDADAS O HIPOTECADAS, ya que así lo ordena la Ley 89 de 1.890. El adjudicatario que ello hiciere pierde el derecho a nueva adjudicación, según el artículo 1º del Decreto 50 de 1.937.

El Cabildo que sepa de la venta de tierras en la parcialidad, está OBLIGADO a demandar la misma y el reintegro del lote a manos del Cabildo para nueva adjudicación.

CROQUIS DE LA FINCA DEL COLEGO ITAC EL AGULA



REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA Unica

DEL CIRCULO DE Santander de Quilichao

DPTO. Del Cauca

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA No. 1067

DEL JULIO 6 DE 1.9 95

CLASE DE ACTO COMPRA VENTA

COMPRADOR; JUNTA ACCION COMUNAL " VERA EL ARBOLITO"

VENDEDOR; ESTHER INES SANDOVAL BETANCOURT

SANTANDER JULIO 6 de 1995

Dra. EMITH MONTILLA ECHAVARRIA
NOTARIA UNICA

SUMINISTRADA POR EL FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO.

CARVAJAL S.A. -DIVISION VALORES-1995

1067
6

AA 0073387

ESCRITURA NUMERO: MIL SESENTA Y SIETE (1067)

CONTRATO: COMPRAVENTA.

COMPARECIENTES: ESTHER INES SANDOVAL BETANCOURT a JUNTA DE ACCION COMUNAL "VEREDA EL ARBOLITO"

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 132-0018235.

CEDULA CATASTRAL NUMERO: 00-03-005-0024-000.

En la ciudad de Santander, capital del Distrito Municipal del mismo nombre, Departamento del Cauca, República de Colombia, a los SEIS (6) dias del mes de JULIO de mil novecientos noventa y cinco (1995), ante mí, MARIA LUISA GARCIA REBOLLEDO, Notaria Encargada del Circulo Notarial de Santander, "compareció con minuta escrita la señorita ESTHER INES SANDOVAL BETANCAURT, mujer, mayor de edad, de estado civil soltera, vecina de la vereda el Arbolito, Corregimiento de El Turco, Municipio de Santander de Quilichao, Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía No.25.655.095 de El Turco, Santander C. quien obra en su propio nombre y representación, persona hábil para contratar y obligarse civilmente y manifestó: PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público, transfiere a título de venta y enajenación perpetua, un lote de terreno de una superficie de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS (180 M2) más o menos, ubicado en la Vereda el Arbolito, Corregimiento de El Turco, Municipio de Santander de Quilichao que tiene las siguientes medidas: Por el Norte, mide 6 mts., y colinda con predio de Esther Inés Sandoval B., carretera de por medio. por el Sur, colinda con predio Esther Ines Sandoval B. y mide 6 metros. Por el Oriente, colinda con predios de Esther Inés Sandoval B, y mide 30 metros. Por el Occidente, y colinda con predios de Esther Ines Sandoval B., donde funciona el centro docente, en 30 metros, a la Junta de Acción Comunal de la Vereda El

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

representada legalmente por el Sr. MARCO AURELIO MOSQUERA SANDOVAL, mayor de edad, de este vecindario, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.758.586 de Santander Cc., en su calidad de Presidente de la misma y con Personería Jurídica No. 004251 de Diciembre 2 de 1983. SEGUNDO: Que el LOTE DE TERRENO que vende, fue adquirido en globo de mayor extensión, por compra que le hizo a la señora Esther Inés Sandoval, según consta en la escritura pública No. 1019 de Agosto 10 de 1988, de la Notaria Unica de este Circuito registrada en esta misma ciudad bajo matricula inmobiliaria No. 132-0018235 de Agosto 17 de 1988 en Santander de Quilichao Cauca. TERCERO: Se estima como valor del lote vendido la suma de ciento cincuenta mil pesos m/cte ($150.000,oo), para efectos Notariales y de Registro. CUARTO. Que hace la venta del lote de terreno con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponden QUINTO: Que lo que vende se encuentra libre de toda clase de gravamen como censo, hipoteca, anticresis, embargos, condiciones resolutorias de dominio, etc, obligandose salir al saneamiento en todos los casos contemplados por la Ley. Manifiesta la vendedora que vende el lote a La Junta de Acción Comunal de la Vereda El Arbolito para la construcción de una Casa Comunal. Presente el señor Marco Aurelio Mosquera Sandoval, manifestó que acepta la presente escritura por ser cierta todas las partes del contrato contenida en ella y el lote de terreno lo destinará la Junta para tal fin, osea para la construcción de una Casa Comunal y que hace la compra con dineros de la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Arbolito. (hasta aqui la minuta presentada), Se pagaron los impuestos leída a los contratantes y advertidos de las formalidades de su registro la áprueban y la firman por ante mi y conmigo la Notaria de todo lo cual doy fe. El sucrito Tesorero Municipal Certifica que ESTHER INES

RESOLUCION NUMERO 1222 DE 1992

(FEBRERO 27)

Por la cual se reconoce la nueva Junta Directiva de una Entidad.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto Nº 1484 de septiembre 30 de 1991, y

C O N S I D E R A N D O :

Que la señora ANA GRACIELA IBARRA en escrito de septiembre 30 de 1.991 solicita se reconozca la nueva Junta Directiva de la Entidad denominada JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA " EL ARBOLITO", domiciliada en el Municipio de SANTANDER DE QUILICHAO (C)

Que el peticionario acompaña a su memorial el Acta de fecha septiembre 30 de 1.991 , relacionada con la elección de los nuevos dignatarios de la Entidad en referencia;

Que a la "JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA " EL ARBOLITO ", le fué reconocida la Personería Jurídica por medio de la Resolución Nº 4251 del 2 de Diciembre 1.983, emanada de el Ministerio de Gobierno

R E S U E L V E :

RECONOCER la nueva Junta Directiva de la Entidad denominada "JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA " EL ARBOLITO " domiciliada en el Municipio de SANTANDER DE QUILICHAO (C), por un periodo de cuatro años, contados a partir del primero (1º) de enero de 1992 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 1995, de conformidad con el Decreto Nº 2020 de agosto 27 de 1991, o hasta cuando se solicite modificación en la forma determinada por la Ley. Dicha Junta queda integrada así:

PRESIDENTE:	MARCO AURELIO MOSQUERA
VICEPRESIDENTE:	RAMON OSPINA
TESORERO:	ABELINO TUNUBALA
SECRETARIO:	SANDRA PATRICIA LEON
COMITE CONCILIADOR:	JOSE LUIS BETANCOURTH, JOSE DOMINGO CABICHE y GERARDINA PILLIMUE
FISCAL P/PAL.	JESUS MARIA SANDOVAL
FISCAL S/PTE.	BENEDO CALAMBAS
COMITE DE TRABAJO.....	RICAURTE BETANCOURT
COMITE DE SALUD.....	JOSEFINA SANDOVAL
COMITE DE DEPORTES.....	JOSE ESAU MOSQUERA
COMITE DE	
COMITE DE	

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Popayán, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos (1992).

NELSON EDUARDO PAZ ANAYA
SECRETARIO DE GOBIERNO

Es fiel copia tomada de su original, de acuerdo al archivo y fecha que reposa en el archivo de la Oficina Promotoría Acción Comunal de Santander de Quilichao, Cauca.-

JULIO CESAR VELASCO VIVEROS
Promotor Acción Comunal

DEPARTAMENTO DEL CAUCA
Promotor de Acción Comunal
Pblo. de Santander de Quilichao

Radicación 149

8 OCT. 1987

004251

- 2 DIC. 1983

Por la cual se reconoce personería jurídica a la Junta de Acción Comunal de la VEREDA EL ARBOLITO, Municipio de Santander, Departamento del Cauca.

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE GOBIERNO en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No. 749 de marzo 18 de 1981, y

CONSIDERANDO :

Que el señor RICAURTE BETANCOURTH, portador de la cédula de ciudadanía Número 1.511.282 de Santander, en su calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de la VEREDA EL ARBOLITO, Municipio de Santander, Departamento del Cauca, constituída el 22 de septiembre de 1982, presentó a este Ministerio la documentación correspondiente a fin de obtener su personería jurídica.

Que con fecha 8 de Agosto de 1979, se expidió el Decreto 1930 que derogó el Decreto 2428 de 1976;

RESUELVE :

ARTICULO 1o.- Reconócese personería jurídica a la Junta de Acción Comunal de la VEREDA EL ARBOLITO, Municipio de Santander, Departamento del Cauca, y fíjasele el siguiente radio de acción :NORTE: Quebrada Agua Blanca ; SUR: Río Mondomo ; ORIENTE: Vereda Guaitalá, OCCIDENTE: Quebrada Agua Sucia.

ARTICULO 2o.- Apruébanse los estatutos del citado organismo comunal, el cual deberá acogerse a las prescripciones del Decreto 1930 de 1979 y a las normas que lo adicionen, reformen o reglamenten dentro del plazo señalado por el Ministerio de Gobierno de conformidad con el Decreto 2726 de 1980.

ARTICULO 3o.- Tiénese como representante legal de la Junta al Presidente de la misma.

ARTICULO 4o.- Inscríbase dicha persona jurídica en los libros que al respecto lleva la Sección de Asistencia Legal de la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad.

ARTICULO 5o.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial y sólo surtirá efectos quince (15) días después de su publicación.

(Art. 4o.. Decreto 1326 de 1922).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.E., a los - 2 DIC. 1983

GRACIELA RANGEL BALLESTEROS
Secretaria General

CLARA T. CARDENAS DE ARBELAEZ
Directora General de Integración y Desarrollo de la Comunidad

- 2 DIC. 1983

CBE/mcs XI-14-83

AA 0073388

Viene de la hoja AA 0073387 SANDOVAL BETANCOURT está a paz y salvo con el Tesoro Municipal de Santander de Quilichao, hasta el dia 30 de agosto de 1995 por el predio No. 00-03-005-0024-000 AVALUO $ 570.000,oo. Derechos $ Decreto 1572 de 1994. La presente La presente escritura está contenida en las hojas notariales Nos. AA-0073385, 0073386. Las huellas pertenecen a los indices derechos de los comparecientes. Así se firma.

LA VENDEDORA

Ester Ines Sandoval

ESTHER INES SANDOVAL BETANCORTH

c.c.25655095 Santander de Q.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL

VEREDA EL ARBOLITO

MARCO AURELIO MOSQUERA SANDOVAL

PRESIDENTE

LA NOTARIA

MARIA LUISA GARCIA REBOLLEDO

NOTARIA ENCARGADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría del Circulo
Santander de Quilichao
DEPTO. DEL CAUCA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PRIMERA

Jul 6=95

1067

cuatro (4) hojas

JUNATA ACCION COMUNAL

VEREDA EL ARBOLITO

JUNIO 6 de 1995

OFICINA DE REGISTRO

FECHA DE INSCRIPCION

14-07-95

No. DE MATRICULA

132-0034733

CLASE DE ACTO

Acto previsto

FIRMA DEL REGISTRADOR

EL INTERESADO

Oficina de Registro de II. PP.
Seccional Sandoval Cauca
Cecilia Valencia Vallejo
Registradora

002373

INCORA
191

Popayán, 27 OCT 1995

Señor
JORGE RAMIRO PERDOMO
Secretario Junta de Acción Comunal
Vereda California - Santander de Quilichao (C).

De conformidad con su solicitud fechada el 28 de septiembre de 1.995, anexo al presente me permito enviarlo copia de las Resoluciones 02811 del 11 de agosto de 1.976 y 177 del 22 de enero de 1.976.

Atentamente,

JORGE ENRIQUE MORENO GUEVARA
Jefe Sección Jurídica Incora
Regional Cauca

INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA
INCORA
REGIONAL
CAUCA

Anexo : Dos Resoluciones (4 folios)

/Gloria E.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
incora
INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION NUMERO 00177 DE 19

(22 ENE. 1976)

Por la cual se establece una Reserva sobre un lote de terreno que forma parte del predio de mayor extensión denominado CALIFORNIA, ubicado en el Municipio de SANTANDER, Departamento del CAUCA, con destino al funcionamiento de una escuela rural.

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA,

en uso de sus facultades legales y estatutarias,

C O N S I D E R A N D O :

La solicitud presentada por el Gobernador del Departamento del CAUCA, para que el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria constituya una Reserva, sobre un lote de terreno que forma parte del predio de mayor extensión denominado CALIFORNIA, ubicado en el Municipio de SANTANDER, Departamento del CAUCA, para destinarlo al funcionamiento de una Escuela Rural, en beneficio de la población infantil de la región.

El Comité de Selección de Adjudicatarios del Proyecto Cauca, consideró justa la petición formulada, por lo cual recomendó al Instituto la constitución de la Reserva para el fin propuesto, según consta en el acta no. 41 de noviembre 14 de 1975.

El predio CALIFORNIA, fue adquirido por compra según Escritura Pública no. 424 del 5 de Febrero de 1970, otorgada en la Notaría Primera de Popayán y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de CAUCA el 13 de Febrero de 1970 al Libro 1o., Tomo 32, Folio 147, Partida 81, matrícula al Tomo 4, Folio 92, al Número 142 del Libro de Matrículas.

De conformidad con lo establecido en el numeral octavo del Art. 14 de la Ley 135 de 1961, el terreno materia de la solicitud, forma parte del Fondo Nacional Agrario y debe utilizarse para los fines establecidos en el Art. 60 de la misma ley, entre los cuales se encuentra el establecimiento de servicios públicos para beneficio de los habitantes de las zonas respectivas.

Con tales fines, el citado Art. faculta al INCORA, para constituir las Reservas necesarias, y el Acuerdo No. 11 de 1976, emanado de la Junta Directiva del Instituto, autoriza al Gerente General del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria

Instituto Colombiano de la Reforma Agraria
Regional Cauca
anterior
ante el suscrito Secretario, hoy 26 ENE. 1976
Quien lo(s) examinó y lo(s) encontró en

No. "2"

RESOLUCION NUMERO 00177 DE 19

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece una Reserva sobre un lote de terreno que forma parte del predio de mayor extensión denominado CHIPUNGUE, ubicado en el Municipio de SANTANDER, Departamento del CAUCA, con destino al funcionamiento de una escuela rural".

* * * * * *

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Constituir Reserva Especial, de acuerdo a lo establecido en el literal c), del Art. 69 de la Ley 135 de 1961, sobre un lote de terreno que forma parte del globo de mayor extensión denominado CHIPUNGUE, ubicado en jurisdicción del Municipio de SANTANDER, Departamento del CAUCA, en favor de dicho Municipio, para el funcionamiento de una escuela rural. El lote objeto de la reserva tiene una extensión de 55 metros cuadrados, está avaluado en $270.68 y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: " NOR, ESTE, SUR y OESTE. Con Empresa Comunitaria LA ARGENTINA en una extensión total de 100 m. partiendo del punto 1a) pasando por los puntos 1b), 1c), 1d) y llegando al punto 1a., punto de partida y encierra.

Las demás especificaciones técnicas están contenidas en el Plano RESERVAS del INCORA".

ARTICULO SEGUNDO.- La entrega material del predio que por la presente Resolución se reserva, se realizará por intermedio del Gerente Regional del Proyecto CAUCA, o por su delegado, de la cual se dejará constancia en un Acta, estableciendo el estado del predio, de las mejoras, servidumbres, construcciones y demás cosas que se encuentren en el mismo.

ARTICULO TERCERO.- En caso de comprobarse una destinación del predio diferente a aquella para la cual se reserva, dará derecho al Instituto a levantar la Reserva o decretar la caducidad correspondiente y exigir la entrega inmediata del inmueble, reconociendo el valor de las mejoras útiles y necesarias incorporadas, que conforme a la Ley está obligado a reconocer.

ARTICULO CUARTO.- El Municipio de SANTANDER, no podrá ceder ni enajenar el predio objeto de la presente providencia, sin antes cumplir los derechos que de ella se deriven.

ARTICULO QUINTO.- La presente Resolución deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo correspondiente y el Registrador se abstendrá de inscribir, cualquier acto que grave o transfiera el dominio del citado lote.

ARTICULO SEXTO.- La presente providencia rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
incora
INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION NUMERO 02811 DE 19

(11 AGO. 1976)

Por la cual se modifica la Resolución # 00177 de Enero 22 de 1.976, emanada de la Gerencia General del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, mediante la cual se estableció una Reserva sobre un lote de terreno que forma parte del globo de mayor extensión denominado CALIFORNIA, ubicado en el municipio de SANTANDER, departamento del CAUCA.

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA,

en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O :

La Gerencia General del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, por Resolución # 00177 de Enero 22 de 1.976, constituyó Reserva sobre un lote de terreno que forma parte del globo de mayor extensión denominado CALIFORNIA, ubicado en el municipio de SANTANDER, departamento del CAUCA, para el funcionamiento de una escuela rural.

La Gerencia Regional del Proyecto CAUCA, mediante oficio No. 001137 de Julio 15 de 1.976, señaló que la providencia en referencia se expidió en forma equivocada, por cuanto la petición de Reserva la formuló la Corporación del departamento del Cauca y no el municipio de Santander, tal como aparece en la Resolución citada en el considerando anterior.

Asimismo, se observó que de conformidad con el plano de INCORA No.8-166-628, el área verdadera del lote solicitado es de DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (2.500 m².) y no de NOVENTA Y CINCO (95 m².), tal como aparece en la mencionada providencia.

Por lo anterior, siendo viable la modificación de los puntos antes anotados, se procede a ello.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- El artículo Primero de la Resolución No. 00177 de Enero 22 de 1.976, quedará así :

Constituir a favor del departamento del Cauca - Instituto Colombiano de la Reforma Agraria

Instituto Colombiano de la Reforma Agraria
Regional Cauca
Fue presentado personalmente
anterior 26 OCT. 1976
ante el suscrito Secretario, hoy
Por su(s) signatario(s)
Quien (es) exhibió(eron) su (s)

No. 2

RESOLUCION NUMERO 02811 DE 19

Continuación de la Resolución " Por la cual se notifica la Resolución No. 00177 de Enero 22 de 1.976, emanada de la Gerencia General del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, mediante la cual se establece una Reserva sobre un lote de terreno que forma parte del globo de mayor extensión denominado CALIFORNIA, ubicado en el municipio de Santander, Departamento del Cauca ".

Reserva Especial, sobre un lote de terreno que forma parte del globo de mayor extensión denominado CALIFORNIA, ubicado en jurisdicción del municipio de Santander, Departamento del Cauca, con destino al funcionamiento de una escuela rural.

El lote objeto de la Reserva tiene una extensión de DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (2.500 m².), está avaluado en DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON 75/100 ($ 279.75) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos : Se toma como punto de partida el punto 1a. situado en las convergencias de las colindancias de la Empresa Comunitaria LA ESPERA y LOS ENAMORADOS. Colinda así : OAB, NTE, WNWE y ESE. Con Empresa Comunitaria LA ESPERA en una extensión total de 300 ml. partiendo del punto 1a y pasando por los puntos 2b, 3c, 4d y 5e - queda al punto 1a, punto de partida y cierra. Las demás especificaciones técnicas se encuentran consignadas en el Plano # 8-150437 del predio.

ARTICULO SEGUNDO.- Remítase original y copia de la presente Resolución a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- Déjese constancia de esta providencia al margen de la que se aclara.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
Dada en Bogotá, D.E., a

11 AGO. 1976

JOAQUIN VARGAS VILLA
Gerente General

ALVARO OSPINA ESPINAL
Secretario

Instituto Colombiano de la Reforma Agraria
REGIONAL CAUCA - SECRETARIA JURIDICA
Secretario Jurídico

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE LA ESCUELA DENOMINADA (ALIFORNIA) LA ANDREA, ubicada en el predio de mayor extensión denominado CALIFORNIA, en jurisdicción del Municipio de SANTANDER, Departamento del Cauca.

En la escuela rural mixta denominada LA ANDRE, ubicada en el predio de mayor extensión denominado CALIFORNIA, en jurisdi ción del Municipio de SANTANDER, Departamento del CAUCA, a los tres (3) días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve (1979), nos reunimos, previa citación, los siguientes funcionarios: Agrónomo EDUARDO MONTES G., y Francisco VARONA MUNOZ, abogado, en representación del Director regional del Proyecto Cauca-Valle del INCORA y por la otra parte el señor MAURICIO CHAVEZ, en su calidad de delegado del Almacenista del Departamento del CAUCA, con el objeto, los primeros de hacer entrega y el segundo de recibir el Lote donde funciona la escuela y la construcción respectiva, pues tanto el Lote como la escuela fueron dados en cesión por el INCORA al Departamento del Cauca, obras construídas por medio del programa denominado POPULORUM PROGRESSIO. La cesión o reserva fueron constituídas por resoluciones de Gerencia General del INCORA Nos 177 de enero 22 de 1976 y 02811 de Agosto 11 de 1976, haciendo falta a la fehca, únicamente la entra real y material del INCORA al Departamento del Cauca-

El Delegado del señor Almacenista del Dpto del Cauca, recibe un lote de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 mt2) y alinderado así: Se tomó como puntode partida el punto 1a, situado en las concurrencias de las colindancias de la empsa comunitaria LA ANDREA y los peticionarios. Colinda sí: Sur, este, norte y oest con la empresa comunitaria LA ANDREA con una extensión total de 200 metros, partiendo del punto 1 a y pasando por los puntos 1b, 1 c, 1d y llegando al punto 1 a punto de partida y encierra" Las demás especificaciones técnicas se encuentran consignadas en el Plano # G - 188829 del Archivo del INCORA, el cual se incorpora a la presente acta para que forme parte de ella.

Además, sobre el lote ya delimitado se recibe una construcción consistente en : un aula con pisos de cemento, en regular estado, paredes y techos en eternit, en buen estado de conservación; una puerta en triplex con su correspondiente chapa en buen estado y siete ventanas en aluminio a lascuales les hace falta en total once vidrios, dos plafones de porcelana y un encender doble y (n enchufe dob): dos toma corrientes o enchufes dobles en buen estado. Anexo a la anterior construcción esta la vivienda del profesor que consta de (piso) de un cuarto de habitación, una oficina, cosina y un baño. Pisos en cemento en regular estado, paredes y techos de eternit en buen estado; dos puertas de triplex con sus respectivas chapas y una de las puertas en mal estado de conservación. Dos ventanas sencillas, dos ventanas dobles, una luceta en aluminio con sus vidrios completos; cuatro plafones de porcelana, cuatro encendedores y tres tomacorriente o enchufes en buen estado de conservación. Un sanitario y un lavamanos en porcela y una ducha todo en buen estado de conservación. Mesa de cosina en eternit con lavaplatos, además una caja de interruptores eléctricos.

Se hace constar que(no existe) que no obstante existir las conexiones internas para los servicios de luz eléctrica y acueducto, no existen en la región estos servicios. Se deja la constancia que al lado de la construcción de la escuela existen 6.000 mil ladrillos aproximadamente los cuales fueron dados a la comunidad por el programa Popularrum Progressio que adelantó el INCORA y la comunida los destinará para construir un (1)è aula adicional. La Comunidad se encuentra en la actualidad pintando las paredes de la escuela y haciendo una nivelación de los terrenos adyacentes a la construcción, con lo cual se observa el interés de la comunidad por el buen mantenimiento de la escuela.

El Departamento del Cauca se compromete a la conservación de la obra entregada y la dotación respectiva, tanto de elementos de materiales de enseñanza como los profesores necesarios para su correcto funcionamiento. Se deja constancia que existen pupitres rudimentarios y se hace necesario su mejoramiento y dotación de pupitres.

No siendo otro el objeto de la presente se firma por los funcionarios que han intervenido, por el profesor de la escuela GUILLER O ANTONIO PEÑA, por el presidente de la Empresa Comunitaria LA ANDREA y presidente de padres de familia de la escuela, el fiscal de la Empresa Comunitaria ANDRES SECIR y el señor Supervisor

Continuación acta entrega recibo del Lote y escuela- construcción de LA ANDREA, ubicada en el predio CALIFORNIA, Municipio de SANTANDER, Cauca.

MAURIO CHAVEZ
Delegado Almacenista Dpto del Cauca
R E C I B E

MIGUEL ANGEL SECUE
Presidente de la E.Comunitaria LA ANDREA y
Presidente Padres de Familia de la escuela

ANDRES SECUE
Fiscal E. Comunitaria LA ANDREA

GUILLERMO ANTONIO PEÑA
Profesor de la escuela LA ANDREA

Acta de Inspección Ocular Y Adjudicación

En el sitio de la Vereda PARNAZO comprensión del Resguardo Indígena de Canoas, Municipio de Santander de Quilichao, se constituye el Cabildo de Canoas en audiencia pública presidida por el Gobernador: LUIS OMAR COLLAZOS. Alcalde: CARLOS ANDRES CAMPO. Comisario: JOSE ALIRIO CHOCUE. Fiscal. EVER DE JESÚS PEREZ. Alguacil: EVENCIO COLLO. Suplentes Gobernador: MARIANO GUEJIA Alcalde menor: JOSE SILVERIO NAVIA. Comisario menor: ANGELINO YATACUE. Fiscal suplente: JESÚS ANTONIO ULCUE, Alguacil menor LUIS GENARO TUNUBALA.

El Secretario Saulo Hernando Perdomo con el fin de llevar acabo las diligencias de Inspección Ocular y adjudicación de la parcela denominada **KAPYAÑY YAT UZE (Escuela Nueva)** situada en la vereda PARNAZO.

Una vez se contestó la presencia del interesado y colindantes se dispuso a recorrer por los linderos especiales del terreno, materia de adjudicación y como se trata del mismo que se refiere el memorialista quién ha venido poseyéndolo en forma continua mediante labores agrícolas, el señor gobernador pregunto en voz alta si entre los presente se encontraba alguno que se opusiera legalmente a que se hiciera la adjudicación solicitada por el señor (a) **CARLOS TROCHEZ ULCUE**, quien actúa como representante legal de la J A C de la vereda PARNAZO y como todos respondieron que NO, que por el contrario todos estaban de acuerdo en que se adjudique la parcela, por tratarse de un indígena del Resguardo, representante legal de una Junta de Acción Comunal, el Cabildo en su totalidad **RESOLVIO** Adjudicar en forma definitiva a favor de **CARLOS TROCHEZ ULCUE,** representante legal de la J A C de la vereda el PARNAZO, La parcela denominada **KAPYAÑY YAT UZE,** comprendida por los linderos que consta en el escrito petitorio, de conformidad con el articulo 7° numeral 4 de la Ley 89 de 1.890 en concordancia con el decreto 162 de 1920.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y para constancia se firma por las personas que intervinieron, en tres (3) ejemplares del mismo tenor con destino al interesado, Alcaldía Municipal y archivo del Cabildo.

El Gobernador: _____

El Alguacil: Evencio Collo El Alcalde: Carlos Andres Campo

Comisario: Jose Alirio chocue Fiscal: Ever de Jesus Perez.

Los colindantes:

El Secretario del Cabildo: _____

SAULO HERNANDO PERDOMO.

CABILDO INDÍGENA DE CANOAS

Por ser procedente, aceptase la anterior solicitud, formulada por el (la) indígena **CARLOS TROCHEZ ULCUE** actuando como representante de la J A C de la vereda Parnaso, en consecuencia, señálese el doce (12) del mes de Febrero del 2003 a las 9:00 A. M en adelante para llevar acabo la diligencia de inspección ocular y adjudicación de la parcela denominada, **KAPYAÑY YAT UZE (Escuela nueva).**

Notifíquese personalmente este auto al interesado y colindantes.

CUMPLASE:

El gobernador del Cabildo: LUIS OMAR COLLAZOS

El Secretario del Cabildo: SAULO HERNANDO PERDOMO

Hoy veintidós (22) del mes de Marzo del 2003

Notifico personalmente el auto anterior al interesado y a colindantes.

El interesado: _____

Oriente :

Con la via carretera Tresquebrados y Buena Vista

Occidente :

Colinda con la carretera via a la empresa Juan Zuñiga

Norte :

colinda con la via carretera tresquebrados y BuenaVista

Sur :

Colinda con el predio de la junta de Accion Comunal

El Secretario del Cabildo: SAULO HERNANDO PERDOMO.

Observaciones : (Aquí el Cabildo anotará si hubo oposición de algún miembro de la Comunidad, para que la **ALCALDÍA MUNICIPAL** la tenga en Cuenta a la hora de la aprobación).

REMISION :

Hoy NOVIEMBRE-24 de (_____) del mes de _____ del 2.003 remito las presentes diligencias de adjudicación a la ALCALDÍA MUNICIPAL en tres (3) ejemplares del mismo tenor para lo de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el decreto No 162 de 1920.

El Secretario del Cabildo: 

ADVERTENCIA

La parcela o parcelas que mediante este documento han sido adjudicadas NO PODRAN SER VENDIDAS O HIPOTECADAS, ya que así lo ordena la Ley 89 de 1890. El adjudicatario que ello hiciere pierde el derecho a nueva adjudicación, según el artículo 1° del decreto 50 de 1937.

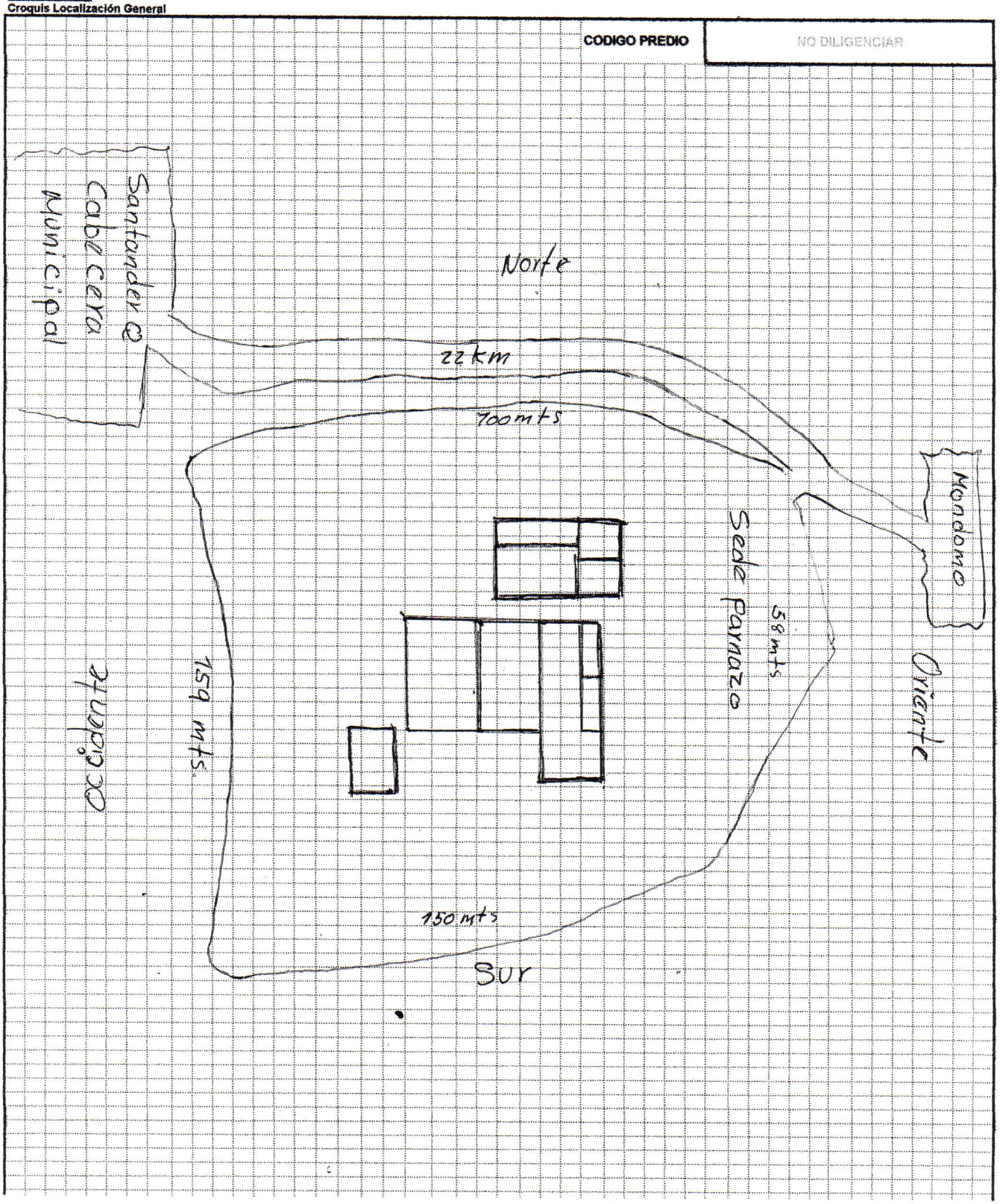
El Cabildo que sepa de la venta de tierras en la parcialidad, está OBLIGADO a demandar la misma y el reintegro del lote a manos del Cabildo para nueva adjudicación.

Código DANE Establecimiento: 2 1 9 6 9 8 0 0 0 6 2 9 Código DANE Sede: Predio:

PLANTA FISICA

Croquis Localización General

CODIGO PREDIO NO DILIGENCIAR



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTANDER DE QUILICHAO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

MATRICULA INMOBILIARIA Nro: 132-21731

Pagina 1

Impreso el 03 de Octubre de 2003 a las 03:06:17 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO DE REGISTRO: 132 SANTANDER DE QUILICHAO
VEREDA SAN RAFAEL MUNICIPIO: SANTANDER DE QUILICHAO DEPARTAMENTO: CAUCA
TIPO PREDIO: RURAL COD CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT:
CON FUNDAMENTO EN:
Instrumento:RESOLUCION FECHA APERTURA: 10-07-1991 Radicacion 91-01291
Fecha :07-06-1991 **ESTADO: ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN RAFAEL. MUNICIPIO DE SANTANDER. CAUCA CON UN AREA DE 10 HTS. 1.750 MTS2. VER LINDEROS EN LA COPIA DE LA RESOLUCION # 853 DEL 07-06-91 INCORA POPAYAN.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) SIN DIRECCION . PARCELA 28 MUNCHIQUE GRANDE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
3780

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-07-1991 Radicacion: 1291
RESOLUCION 835 del: 07-06-1991 INCORA de POPAYAN VALOR ACTO: $ 94,594.00
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: INCORA
A: COLLAZOS FINDO RAIMUNDO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-03-1994 Radicacion: 646
ESCRITURA 369 del: 15-03-1994 NOTARIA de SANTANDER VALOR ACTO: $ 200,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL 10.000 M2. PARCIAL CAMPO DEPORT.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: COLLAZOS FINDO RAIMUNDO
A: MUNICIPIO DE SANTANDER X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS
2->26428

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
LIQUIDA1 TURNO: 2003-9651 FECHA: 03-10-2003

3-8-63

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Escaneado con CamScanner

Imprenta Nacional-Offset

369/15

AB 35713613

13

00-03-005-00 Octubre 15/92

ESCRITURA NUMERO: TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE

(369)

CONTRATO: COMPRAVENTA

INTERESADOS: RAIMUNDO COLLAZOS FINDO Y MUNICIPIO DE SANTAN_

DER DE QUILICHAO

CUANTIA: $ 200.000.oo.....

En la ciudad de Santander, Capital del Distrito Municipal del mismo nombre, Departamento del Cauca, República de Colombia a los QUINCE (15) . . . días del mes de MARZO . . . de mil novecientos noventa y cuatro (1.994), ante mí EMITH MONTILLA ECHAVARRIA , Notaria Unica del Circuito Notarial de Santander, compareció con minuta es_ crita el señor RAIMUNDO COLLAZOS FINDO varón mayor de edad, vecino y residente en Santan_ der de Quilichao Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 10.475.942 de Santan_ der Cauca., hábil para contratar y obligarse civilmente y manifestó: PRIMERO._ Que por medio del presente instrumento Público, transfiere a título de venta real y enajenación perpetua, para la construcción de un campo deportivo público y el funcionamiento de una escuela pública de enseñanza a favor del Municipio de Santander de Quilichao Cauca, re_ presentado legalmente por el señor Alcalde Municipal Dr. HAROLD ENRIQUE BANGUERO LOZANO, mayor de edad, de este vecindario, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 10.476.717 de Santander Cc. , un predio rural ubicado en la vereda Nuevo San Rafael, corregimiento de Tres Quebradas Municipio de Santander C., determinado por los siguientes linderos : Por el norte mide cien (100) metros y linda con predios del señor José Reyes Glocué .Por el SUR._ mide cien (100) metros y linda con predio de Fidelia Collazos y por le ORIENTE._ y OCCIDENTE._ con predio del señor Raimundo Collazos Findó y mide 100 metros por cada _ lado . EL VALOR DEL PREDIO ES DE DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ., QUE EL VENDEDOR RECIBIR AL REGISTRO DE LA ESCRITURA, PREVIO EL TRAMITE DE LA CUENTA. SEGUNDO._ Que el pre_ dio que vende, fué adquirido en un lote de mayor extensión por medio de la adjudicación que le hizo el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria con resolución Nº 000835 de _ Junio 7 de 1.991, registrada bajo matrícula Inmobiliaria 132-0021731 de julio 10 de 1.991 en Santander , título que no entrega por reservarse parte del inmueble de mayor extensión TERCERO._ Que hace la venta del predio con todas sus anexidades, usos, costumbres y ser_ vidumbres que legalmente le corresponden . CUARTO._ Que lo vendido se encuentra libre de toda clase de gravámen como censo, hipoteca, anticresis, embargos, condiciones resoluto_ rias de dominio, etc. Obligándose a salir al saneamiento en todos los casos contemplados

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

por la Ley. Presente el señor Alcalde Municipal Dr. HAROLD ENRIQUE BANGUERO LOZANO manifestó que acepta la presente escritura por ser cierta todas las partes del contrato contenida en ella y que hace parte la compra del lote antes descrito para la construcción de un campo deportivo y las obras necesarias para el funcionamiento de la escuela con sus servicios complementarios , con recursos del Municipio de Santander de Quilichao Cauca. Fdo. El Vendedor Raimundo Collazos . Alcalde Municipal HAROLD E. BANGUERO .L. Representante Legal del Municipio. (Hasta aquí la minuta presentada), sepagaron impuestos . Leida a los contratantes y advertido su registro la aprobaron y firman por ante mí y conmigo la Notaria de lo cual doy fé. El suscrito Tesorero Municipal de Santander certifica que RAIMUNDO COLLAZOS está a Paz y Salvo con el Tesorero Municipal hasta el 30 de junio de 1.994. Por el predio número 00-03-008-0063-000 . Avalúo $1.155.000.oo . La presente escritura está conteida en la hoja 35713613 .Así se firma, Derechos $ 3250

VENDEDOR

RAIMUNDO COLLAZOS FINDO

C.C. 10.435-942 Sder.

REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO

HAROLD BANGUERO LOZANO

C.C. 10'476.717

LA NOTARIA

EMITH MONTILLA ECHAVARRIA

NOTARIA UNICA

REPUBLICA DE COLOMBIA CIRCULO NOTARIA UNICA SANTANDER DE QUILICHAO DEPARTAMENTO DEL CAUCA

NOTARIA UNICA DE SANTANDER DE QUILICHAO -

Copia de la Escritura No. 369 de

15-03-03 consta de una (1) hojas utiles.

Se expide para uso del interesado.

Santander, -3 OCT 2003

El Notario, Nora Clemencia Mina Zape

NORA CLEMENCIA MINA ZAPE

REPUBLICA DE COLOMBIA CIRCULO SANTANDER DE QUILICHAO

Escaneado con CamScanner

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

CA - 19093421

Señor:
GOBERNADOR Y DEMAS MIEMBROS DEL CABILDO INDÍGENA DE CANOAS.

Que: LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA LAS AVES SEDE VILACHI , con el código dane 21998000351, perteneciente al Resguardo de Canoas, a ustedes comedidamente me dirijo con el fin de solicitarles se sirvan Adjudicarme en forma definitiva el lote denominado LA FORTUNA, que hace parte de este Resguardo, la cual he venido trabajando en forma continua.
Y que se halla comprendida entre los siguientes linderos especiales:

Por el ORIENTE. Tomando como punto de partida Colindando con el señor Lorenzo Dizu con 21 metros lineales colindando con la carretera principal con 13.7 metros lineales colindando con la señora Zoraida guasaquillo con 44.19 metros lineales, hasta llegar al norte, seguidamente recorremos por el NORTE colindando con el señor Lorenzo Dizu con 75.19 metros lineales hasta llegar al occidente, seguimos por el OCCIDENTE colindando con el señor Gabriel Dizu con 51,86 metros lineales y el señor Hugo Chilo con 25,83 metros lineales, hasta llegar al sur, continuamos por el SUR colindando con el señor Gilberto campo con 61,94 metros lineales, el señor Efraín mensa guejia con 40.42 metros lineales donde se encuentra como división una quebrada " zangón". Llegando nuevamente al lado oriente, donde fue el punto de partida.

Fundo esta solicitud en el hecho de que este predio pertenece a una institución educativa agropecuaria las aves "sede Vilachi" del resguardo indígena de canoas de esta parcialidad, y que no se me ha hecho ninguna adjudicación con anterioridad. Es decir que, se reúne en mi favor los requisitos a que se refiere el artículo 76 del decreto 74 de 1898, reglamentario de la Ley 89 de 1.890.

Atentamente: _____

Lugar y fecha: A los (03) días del mes de diciembre del 2014

CABILDO INDÍGENA DE CANOAS

El anterior memorando de solicitud de adjudicación fue presentado por la INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA LAS AVES SEDE VILACHI hoy (03) del mes de diciembre del 2014 y lo paso a la mesa del Gobernador.

CABILDO INDIGENA DE CANOA
Gobernador(a)

La secretaria del cabildo. JESSICA ESCUE ALEGRIA

LEGIS
Todos los derechos Reservados

forma minerva $35.000 Diseñada y actualizada según la Ley 962 de 2005 REV.07/2007

D.LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autoral.

CABILDO INDÍGENA DE CANOAS

Por ser procedente, aceptase la anterior solicitud, formulada por la INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA LAS AVES SEDE VILACHI en consecuencia, señálese el (03), de diciembre del 2014 a las 8:00 AM en adelante para llevar a cabo la diligencia de inspección ocular y adjudicación de la predio denominado "LA FORTUNA"

Notifíquese personalmente este auto al interesado y colindantes.

CUMPLASE:

El gobernador del cabildo: JOSE MOISES VALENCIA DIAZ

CABILDO INDIGENA DE CANOAS
Dpto. de Santander C.
Jessica Alegria 1062884029

La secretaria del cabildo: JESSICA ESCUE ALEGRIA
Hoy miércoles (03) del mes de diciembre del 2014.

Notifico personalmente el auto anterior al interesado y a colindantes.

El interesado: 10.488.[illegible]

Oriente :

DIEGO LEON DIZU (Heredero)
CC. 10485465
del Fdo. Lorenzo Dizu E.
Saraidamaria Quasaquillo
25653473

Occidente :

[illegible] 10485330[illegible].
Gabriel Dizu

Norte :

DIEGO LEON DIZU (Heredero)
del Fdo Lorenzo Dizu E
CC. 10485465
Saraida Maria Quasaquillo

Sur :

Estrada Nueva CL

RESGUARDO INDÍGENA DE CANOAS
NIT 817.004.536-8
GOBERNADOR

JOSE MOISES VALENCIA DIAZ
Gobernador del Resguardo

CABILDO INDIGENA DE CANOAS
Dpto. de Santander C.
Jessica Alegria

JESSICA ESCUE ALEGRIA
Secretaria del resguardo.

CA - 19093422

Acta de Inspección Ocular Y Adjudicación

En el sitio de la Vereda VILACHI, comprensión del Resguardo Indígena de Canoas, Municipio de Santander de Quilichao Cauca, se constituyó el Cabildo de Canoas en audiencia pública presidida por el Gobernador: JOSE MOISES VALENCIA DIAZ. Capitán HENNIO ULCUE Alcalde: JESÚS NORBEY TENORIO. Comisario: BELISARIO MENZA Fiscal. ELENA YATACUE. Alguacil: MARY SOL UL. Gobernador suplente: CARLOS ANDRES CAMPO. Comisario menor: FRANCISCO BUSTOS. Alcalde suplente: LUCERO GALINDEZ

Mary Sol ul Rosso

Francisco J Bustos Garcia

Lucero Galindez supl.

Elena Yatacue

La secretaria JESSICA ESCUE ALEGRIA con el fin de llevar a cabo las diligencias de Inspección Ocular y adjudicación del predio de la INSTITUCION EDUCATIVA LAS AVES SEDE VILACHI situada en la vereda. VILACHI.

Una vez se constató la presencia de los interesados y colindantes se dispuso a recorrer por los linderos especiales del terreno, materia de adjudicación y como se trata del mismo que se refiere el memorialista quién ha venido poseyéndolo en forma continua, el señor gobernador pregunto en voz alta si entre los presente se encontraba alguno que se opusiera legalmente a que se hiciera la adjudicación solicitada por la INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA LAS AVES SEDE VILACHI como todos respondieron que NO, que por el contrario todos estaban de acuerdo en que se adjudique la parcela, por tratarse de una institución educativa que pertenece al Resguardo, el cabildo en su totalidad RESOLVIO Adjudicar en forma definitiva a favor de la INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA LAS AVES SEDE VILACHI, el predio denominado "LA FORTUNA" comprendida por los linderos que consta en el escrito petitorio, de conformidad con el artículo 7° numeral 4 de la ley 89 de 1.890 en concordancia con el decreto 162 de 1920.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y para constancia se firma por las personas que intervinieron, en tres (3) ejemplares del mismo tenor con destino al interesado, Alcaldía Municipal y archivo del cabildo.

Gobernador: GOBERNADOR CC 10 485 983

Capitán Hennio ulcue M.
CC. 10 487 017

Alguacil Mary Sol ul Rosso
10 62 280 676

Alcalde: CC 10 493 317

Comisario: Francisco Bustos
CC 10490892

Fiscal: Elena Yatacue
CC. 34 645 805

Los testigos:

x Jazmin Maria Grajales

Hugo Cinto Campo

Belisario Menza

x Gabriel Dizu

Observaciones: (aquí el Cabildo, anotará si hubo oposición por parte de algún miembro de la comunidad, para que la ASAMBLEA GENERAL la tenga en cuenta a la hora de la aprobación).

LEGIS Todos los derechos Reservados

© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS. Bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley Autoral

REMICION:

Hoy ocho (8) del mes de diciembre del 2014
Remito las presentes diligencias de adjudicación a la ALCALDÍA MUNICIPAL en tres (3) ejemplares del mismo tenor para lo de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el decreto no. 162 de 1920.

CABILDO INDIGENA DE CAÑAS
Dpto. de Santander C.

La secretaria del cabildo:

JESSICA ESCUE ALEGRIA
CC. 1062307029

ADVERTENCIA

La parcela o parcelas que mediante este documento han sido adjudicadas NO PODRAN SER VENDIDAS O HIPOTECADAS, ya que así lo ordena la ley 89 de 1890. El adjudicatario que ello hiciere pierde el derecho a nueva adjudicación, según el artículo 1° del decreto 50 de 1937
El Cabildo que sepa de la venta de tierras en la parcialidad, está OBLIGADO a demandar la misma y el reintegro del lote a manos del Cabildo para nueva adjudicación.

RESOLUCION NÚMERO 1202 de 2014
(23 de diciembre)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE UNA PARCELA EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE CANOAS.

El Alcalde Municipal encargado de Santander de Quilichao, Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el Decreto 162 de 1920, Ley 89 de 1890, y Decreto Reglamentario número 74 de 1898, y

CONSIDERANDO:

Que el Cabildo del Resguardo Indígena de CANOAS, ha adjudicado a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA LAS AVES SEDE VILACHÍ, una parcela denominada "LA FORTUNA", cuyos linderos aparecen claramente establecidos en la solicitud de adjudicación y que está ubicada en la vereda VILACHÍ, dentro del mismo Resguardo.

Que la adjudicación fue tramitada por el Cabildo Indígena de conformidad con las normas legales.

Que el señor Alcalde es competente para aprobar las adjudicaciones que dicho Cabildo realice dentro del Resguardo por estar en su jurisdicción, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Decreto 162 de 1920.

R E S U E L VE:-

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la adjudicación realizada por el Cabildo Indígena de CANOAS a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA LAS AVES SEDE VILACHÍ, con código DANE número 2199800351, de la parcela denominada "LA FORTUNA", ubicada en la vereda VILACHÍ, perteneciente al mismo resguardo y cuyos linderos son los siguientes: "tomando como punto de partida colindando con el señor Lorenzo Dizu con 21 metros lineales colindando con la carretera principal con 13.7 metros lineales colindando con la señora Zoraida Guasaquillo con 44.19 metros lineales, hasta llegar al norte, seguidamente recorremos por el NORTE colindando con el señor Lorenzo Dizú con 75.19 metros lineales hasta llegar al occidente, seguimos por el OCCIDENTE colindando con el señor Gabriel Dizu con 51.86 metros lineales y el señor Hugo Chilo con 25.83 metros lieales, hasta llegar al sur, continuamos por el SUR colindando con el señor

Gilberto Campo con 61.94 metros lineales, el señor Efraín Mensa Guejia con 40.42 metros lineales donde se encuentra como división una quebrada "Zanjón". Llegando nuevamente al lado oriente, donde fue el punto de partida"

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 769 de 1976 el adjudicatario queda con la obligación de efectuar la repoblación forestal y la conservación de las zonas protectoras de aguas de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre el particular.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Santander de Quilichao, Cauca, a la fecha:

ORLANDO ZÚÑIGA ARIAS
Alcalde Municipal encargado

Redactor/transcriptor: Edi jurado P.

SEDE AGUABLANCA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTANDER DE QUILICHAO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

Nro Matricula: 132-21531

Impreso el 8 de Junio de 2019 a las 11:29:53 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 132 SANTANDER DE QUILICHAODEPTO:CAUCA MUNICIPIO:SANTANDER DE QUILICHAO VEREDA:AGUA BLANCA
FECHA APERTURA: 15-05-1991 RADICACION: SN CON: ESCRITURA DE: 12-04-1975
CODIGO CATASTRAL: 00-3-006-025 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO DE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 2880 MTS2. COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS ESPECIALES, VERLOS EN LA ESCRITURA 144 DEL 12 DE ABRIL DE 1975 DE LA NOTARIA DE SANTANDER. CON BASE EN LIBRO 1. N.301,FOLIO 43,TOMO 47.
COMPLEMENTACION:
PRIMERO.- REGISTRO DEL 31 DE ENERO DE 1986 ESCRITURA NUMERO 131 DEL 15 DE OCTUBRE DE 1945 DE LA NOTARIA DE CALDONO, COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION, DE; VIVAS FIDELINA, A; VIVAS VDA. DE PLAZA EVANGELINA. REGISTRO EN EL LIBRO 1. N. 42 FOLIO 222,TOMO 9.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) LOTE . EN LA VEREDA DE AGUA BLANCA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-04-1975 Radicacion: SN VALOR ACTO: $ 1,000.00
Documento: ESCRITURA 144 del: 12-04-1975 NOTARIA de STDER DE QUILICHAO
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: VIVAS DE PLAZA EVANGELINA
A: JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE AGUA BLANCA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-05-1991 Radicacion: 849 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1847 del: 27-12-1990 NOTARIA de STDER DE QUILICHAO
ESPECIFICACION: 101 DONACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE AGUA BLANCA X
A: MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-02-2019 Radicacion: 2019-566 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2012 del: 29-11-2017 NOTARIA UNICA de SANTANDER DE QUILICHAO
ESPECIFICACION: 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS Y ACLARACION DE AREA, SEGUN CERTIFICADO DEL IGAC Y RESOLUCION QUE SE PROTOCOLIZA Y ANEXAN A LA PRESENTE ESCRITURA DONDE ARGUMENTAN QUE EL AREA ES DE 2.926 M2. Y NO COMO SE TIENE EN LA TRADICION. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA
8915002692 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 18-02-2019 Radicacion: 2019-566 VALOR ACTO: $ 83,552,000.00

Scanned by TapScanner

República de Columbia

2012/29. Aa045651133

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: DOS MIL DOCE (2012) - - - - - - - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE NOVIEMBRE DE 2017 - - - - - - - - - - -

OTORGADA ANTE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA.^^^

Ca262925017

DEL CAUCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS VEINTINUEVE(29) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2.017), ANTE EL DESPACHO DEL DOCTOR JUAN CARLOS RAMOS DOMINGUEZ, NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA.^^^

VIENE DE LA HOJA Aa045651133. ^^^

Ca262925018

SUR. Con el predio 00-03-0006-0034-000, OCCIDENTE. Con la Carretera Arbolito - Tres Quebrada. Con las siguientes características construido en cimentación y estructura de bloque de ladrillo, cocido repellado estucado y pintado, cubierta estructura metálica, teja de barro y eternit, cielo raso a la vista, pisos en baldosa, puertas y ventanas metálicas, construcciones en buen estados, consistente en Tres (3) Salones, una (1) bateria sanitaria (baños) de cinco (5) años de construcción, cementación y estructura en ferro concreto, cubierta de estructura metálica y eternit, cielo raso a la vista, pisos en cerámica, muros en ladrillo cocido y repellados puertas y ventanas metálicas, cuatro (4) andenes cubiertos, una (1) Capilla cuarto de regular a malo, un (1) restaurante, una (1) pieza, Zonas Verde de área de Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve (2.489) Mtrs2, anden de Ciento Veintidós (122) Mtrs2, con instalaciones de Acueducto, energías eléctrica y pozo séptico. Para un área total construida de Cuatrocientos Treinta y Siete (437) Metros Cuadrados. Según levantamiento topográfico del plano por Geosoil. Que el Valor o Cuantías del lote de terreno, las construcciones presente de hace un promedio aproximado de treinta (30) años y otras de cinco (5) años, es por la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($83'552.000,oo) Moneda Corriente. Según Avaluó Comercial Construcciones por el evaluador de la lonja de Propiedad Raiz del Cauca JAVIER ALONSO PEÑA, El Proyecto de formalización titulación de propiedad sedes educativas Municipio de Santander de Quilichao, otorgada por la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Santander de Quilichao Cauca y sus correspondientes planos realizados por Investigaciones y soluciones geográficas "Geosoil", todo se protocolizan con la presente escritura, hábil para contratar y obligarse manifestó. a) Que acepta la presente escritura y las declaraciones realizada para el Municipio de Santander de Quilichao Cauca, en su condición de alcalde Municipal. ^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^

**********CONSTANCIA DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. ********

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 258 DE 1996 POSTERIORMENTE REFORMADA POR LA LEY 854 DE NOVIEMBRE 25 DE 2003 ES REQUISITO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Scanned by TapScanner

VIENE DE LA HOJA Aa045651134. ^^^

Ca26292501

los otorgantes conforme lo manda el Artículo 102 del decreto ley 960 de 1970 de todo lo cual se dan por enterados. ********** ********** VALOR DERECHO NOTARIALES.**********

En cumplimiento del Art 5º del De 397/84 el Notario deja constancia del Valor percibido por concepto de derecho Notariales $ 379.606 Super/N y R $8.300,oo F. de N$8.300,oo Res/ 0451/20 /01/2017. IVA: $ 96.065 Retefuente: $ _ _. _ _

**********OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**********

Los otorgantes leyeron y aprobaron el formulario de calificación o formato de registro que aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que forma parte integrantes del mismo. Lo aceptaron en la forma en que está redactado y en consecuencia de ello firman este instrumento público junto con el notario quien de todo lo cual da fe. No distintivos de las hojas de papel notarial. En cumplimiento del Art. 20 de decreto 960/70 siendo esto. Aa045651133, Aa045651134 y Aa045651135. ^^^

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTANDER DE QUILICHAO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

Nro Matricula: 132-21531

Impreso el 18 de Junio de 2019 a las 11:29:53 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 132 SANTANDER DE QUILICHAODEPTO:CAUCA MUNICIPIO:SANTANDER DE QUILICHAO VEREDA:AGUA BLANCA
FECHA APERTURA: 15-05-1991 RADICACION: SN CON: ESCRITURA DE: 12-04-1975
CODIGO CATASTRAL: 00-3-006-025 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO DE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 2880 MTS2. COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS ESPECIALES, VERLOS EN LA ESCRITURA 144 DEL 12 DE ABRIL DE 1975 DE LA NOTARIA DE SANTANDER. CON BASE EN LIBRO 1. N.301,FOLIO 43,TOMO 47.

COMPLEMENTACION:
PRIMERO.- REGISTRO DEL 31 DE ENERO DE 1956 ESCRITURA NUMERO 131 DEL 15 DE OCTUBRE DE 1945 DE LA NOTARIA DE CALDONO, COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION, DE; VIVAS FIDELINA, A; VIVAS VDA. DE PLAZA EVANGELINA. REGISTRO EN EL LIBRO 1. N. 42 FOLIO 222,TOMO 9.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) LOTE . EN LA VEREDA DE AGUA BLANCA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-04-1975 Radicacion: SN VALOR ACTO: $ 1,000.00
Documento: ESCRITURA 144 del: 12-04-1975 NOTARIA de STDER DE QUILICHAO
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: VIVAS DE PLAZA EVANGELINA
A: JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE AGUA BLANCA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-05-1991 Radicacion: 849 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1847 del: 27-12-1990 NOTARIA de STDER DE QUILICHAO
ESPECIFICACION: 101 DONACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE AGUA BLANCA
A: MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-02-2019 Radicacion: 2019-566 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2012 del: 29-11-2017 NOTARIA UNICA de SANTANDER DE QUILICHAO
ESPECIFICACION: 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS Y ACLARACION DE AREA. SEGUN CERTIFICADO DEL IGAC Y RESOLUCION QUE SE PROTOCOLIZA Y ANEXAN A LA PRESENTE ESCRITURA DONDE ARGUMENTAN QUE EL AREA ES DE 2.926 M2. Y NO COMO SE TIENE EN LA TRADICION. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA 8915002692 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 18-02-2019 Radicacion: 2019-566 VALOR ACTO: $ 83,552,000.00

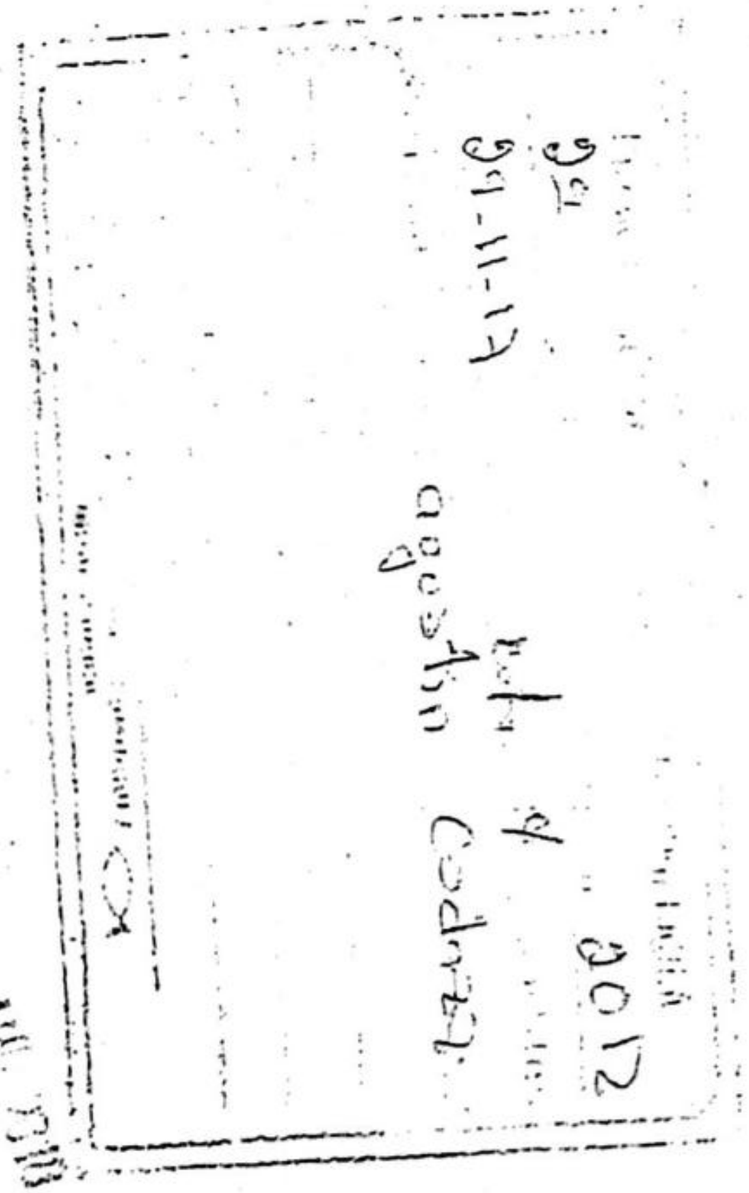
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Scanned by TapScanner

República de Columbia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial







Ce262925723



Ce262925723

31/10/2017 10843GBKPAIG1aIC

Scanned by TapScanner

República de Colombia

2014/29 Aa045651130

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: DOS MIL CATORCE (2004) - - - - - - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 de NOVIEMBRE DE 2017 - - - - - - - - -

OTORGADA ANTE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA.^^^

Ca262925038

DEL CAUCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS VEINTINUEVE 29) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2.017), ANTE EL DESPACHO DEL DOCTOR JUAN CARLOS RAMOS DOMINGUEZ, NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA.^^^

VIENE DE LA HOJA Aa045651130. ^^^

Ca262925039

de Cauca, comprendido dentro de los siguientes colindantes escritos. NORTE. Con Callejón, ORIENTE. Con predio 00-03-0010-0076-000, SUR. Con predio 00-03-0010-0076-000, OCCIDENTE. Con predio 00-03-0010-0076-000. Con las siguientes características construido en bloque de ladrillo cocido repellado [illegible]da y pintada, cimentación y estructura en ferro concreto, cubierta estructura metálica y teja de eternit, cielo raso a la vista, pisos en baldosa y tablón, puertas y ventanas metálicas, construcciones en buen estado, consistente en Tres (3) Salones, dos (2) Piezas, un (1) Baños Varios, un (1) comedor y patio en cemento con un área de Setenta y Seis (76) Mtrs2, Siete (7) Andenes anchos de un área de Ciento Veintiséis (126) Mtrs2, y zona verde de Mil Cuatrocientos Dos (1402) Mtrs2, con instalaciones de acueducto agua, energías eléctrica y pozo séptico. Para un área total construida según levantamiento topográfico de Trescientos Noventa y Nueve (399) Mtrs2. Según levantamiento del plano por Geosoil. Que el Valor o Cuantías del lote de terreno, las construcciones presente de hace un promedio de veinte (20) años, es por la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($88'448.000,oo) Moneda Corriente. Según Avaluó Comercial Construcciones por el evaluador de la lonja de Propiedad Raíz del Cauca JAVIER ALONSO PEÑA, Proyecto de formalización titulación de propiedad sedes educativas Municipio de Santander de Quilichao, otorgada por la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Santander de Quilichao Cauca y sus correspondientes planos por Geosoil, todo se protocolizan con la presente escritura, hábil para contratar y obligarse manifestó. a) Que acepta la presente escritura y las declaraciones realizada para el Municipio de Santander de Quilichao Cauca en su condición de alcalde Municipal. ^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^

***************CONSTANCIA DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.**********

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 258 DE 1996 POSTERIORMENTE REFORMADA POR LA LEY 854 DE NOVIEMBRE 25 DE 2003 ES REQUISITO ESENCIAL PARA LA AFECTACIÓN QUE EL INMUEBLE ESTE DESTINADA. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR NO PROCEDERÁ LA CONSTITUCIÓN DE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. Certificados y copias. Del artículo 78 del decreto 2148 de 1983

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca262925039 31/10/2017 10644CI66K6A9A1a $ Cadena S.A. Nit. 860.533.140

Scanned by TapScanner

VIENE DE LA HOJA Aa045651131. ^^^

Ca262925040

En cumplimiento del Art 5º del De 397/84 el Notario deja constancia del Valor percibido por concepto de derecho Notariales $ 394.294 Super/N y R $8.300,oo F. de N$8.300,oo Res/ 0451/20 /01/2017. IVA. $93.191 Retefuente. $ - - - - - - -

**********OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**********

Los otorgantes leyeron y aprobaron el formulario de calificación o formato de registro que aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que forma parte integrantes del mismo. Lo aceptaron en la forma en que está redactado y en consecuencia de ello firman este instrumento público junto con el notario quien de todo lo cual da fe. No distintivos de las hojas de papel notarial. En cumplimiento del Art. 20 de decreto 960/70 siendo esto. Aa045651130, Aa045651131 y Aa045651132.

EL COMPARECIENTE REPRESENTANTE

ALVARO HERNANDO MENDOZA BERMUDEZ

C.C. No 10.486.727 expedida en Santander de Quilichao Cauca

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA

EL NOTARIO

JUAN CARLOS RAMOS DOMINGUEZ

NOTARIO UNICO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

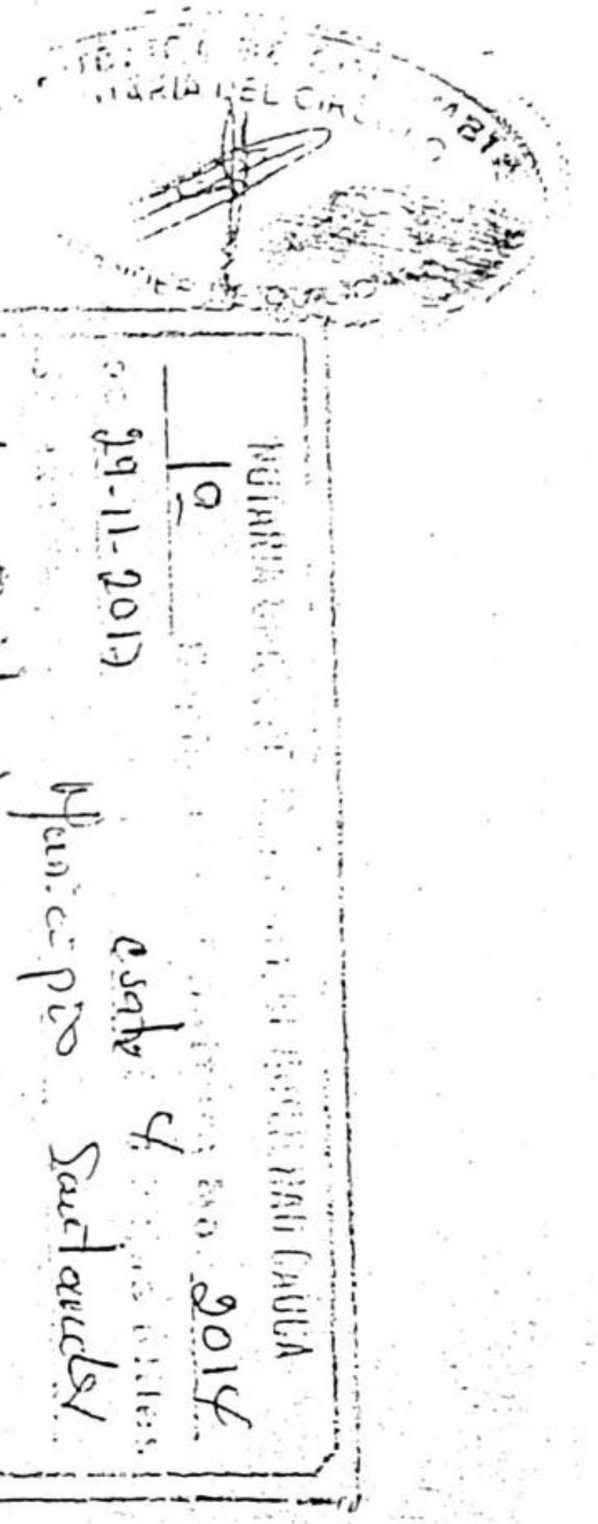
Cadena s.a. NIT 860.511.888-4 31/10/2017 10645a1CIY6K6AEA

Ca262925040

Scanned by TapScanner

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial







0 4 ABR 2018

Ca262925729

C cadena s.a. Mensajeria 31/10/2017 10644CIG6K6A9G1a

Ca262925729

Scanned by TapScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTANDER DE QUILICHAO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

Nro Matricula: 132-26337

Impreso el 18 de Junio de 2019 a las 11:30:49 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 132 SANTANDER DE QUILICHAODEPTO:CAUCA MUNICIPIO:SANTANDER DE QUILICHAO VEREDA:EL TURCO
FECHA APERTURA: 11-02-1994 RADICACION: 94-0317 CON: ESCRITURA DE: 08-02-1994
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 1740 MTS.2. COMPRENDIDO DENTRO DE LOS LINDEROS QUE SE PUEDEN VER EN LA ESCRT. 167 DEL 08-02-94 DE LA NOTARIA DE SANTANDER.
COMPLEMENTACION:
1.-REGISTRO DEL 27-02-90 DE LA ESCRT. 654 DEL 26-02-90 DE LA NOTARIA DE CALI(LA NOTARIA 9) MODO DE ADQUISICION; COMPRAVENTA. DE:PLAZA CHAVEZ LEONARDO A:CHAVEZ ELIODORA. REGISTRO EN EL FOLIO 132-0019800. 2.-REGISTRO DEL 18-08-50 DE LA ESCRT. 141 DEL 07-07-50 DE LA NOTARIA DE SANTANDER. MODO DE ADQUISICION;COMPRAVENTA. DE:IBARRA ALEJANDRO A:PLAZA CHAVEZ LEONARDO. REGISTRO EN EL FOLIO 132-0019800.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) LOTE . EN CALOTE/O

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
19800

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 11-02-1994 Radicacion: 317 VALOR ACTO: $ 30,000.00
Documento: ESCRITURA 167 del: 08-02-1994 NOTARIA de STDER DE QUILICHAO
ESPECIFICACION: 103 DONACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CHAVEZ ELIODORA
A: MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO (C/UCA) X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-02-2019 Radicacion: 2019-568 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2014 del: 29-11-2017 NOTARIA UNICA de SANTANDER DE QUILICHAO
ESPECIFICACION: 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS Y ACLARACION DE AREA. SEGUN CERTIFICADO DEL IGAC Y RESOLUCION PROTOCOLIZADOS Y APORTADOS EN LA PRESENTE ESCRITURA MANIFIESTAN QUE EL AREA ES DE 1.801 M2 Y NO COMO LO MENCIONA LA TRADICION AREA DE 1.740 M2. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA 8915002692 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-02-2019 Radicacion: 2019-568 VALOR ACTO: $ 88,448,000.00
Documento: ESCRITURA 2014 del: 29-11-2017 NOTARIA UNICA de SANTANDER DE QUILICHAO
ESPECIFICACION: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA 8915002692 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Scanned by TapScanner

SEDE TRES QUEBRADAS

SEDE TRES QUEBRADAS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTANDER DE QUILICHAO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

Nro Matricula: 132-50926

Impreso el 18 de Junio de 2019 a las 11:30:24 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 132 SANTANDER DE QUILICHAODEPTO:CAUCA MUNICIPIO:SANTANDER DE QUILICHAO VEREDA:SANTANDER DE

FECHA APERTURA: 16-10-2008 RADICACION: 2008-3150 CON: ESCRITURA DE: 17-10-2008

CODIGO CATASTRAL: 196980003000201.0000 COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1361 de fecha 06-10-2008 en NOTARIA de SANTANDER DE QUILICHAO LOTE DE TERRENO con area de 2.545,4 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

01.- 10-04-2008 SENTENCIA 0041 DEL 06-03-2008 JUZGADO 2 CIVIL MNCP DE SANTANDER DE QUILICHAO ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA. DE: TROCHEZ BETANCOURT EDGAR EDUARDO, A: BETANCOURT ALVAREZ ANA JUDITH, REGISTRADA EN LA MATRICULA 6229.- 02.- 28-11-1987 SENTENCIA 0 DEL 29-01-1987 JDO.CIVIL CTO DE STDER DE QUILICHAO ADJUDICACION JUICIO DE SUCESION. DE: TROCHEZ PAZ FRANCISCO ARCADIO, A: TROCHEZ BETANCOURT ANA JUDITH, TROCHEZ BETANCOURT MARIA ALEXANDRA, TROCHEZ BETANCOURT EDGAR EDUARDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 6229.- 03.- 14-12-1967 ESCRITURA 323 DEL 04-10-1967 NOTARIA DE STDER DE QUILICHAO COMPRAVENTA, DE: TROCHEZ MOSQUERA FRANCISCO, A: TROCHEZ PAZ FRANCISCO ARCADIO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 6229.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) LOTE (CENTRO EDUCATIVO RURAL TRES QUEBRADAS)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)

6229

6229

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 17-10-2008 Radicacion: 2008-3150 VALOR ACTO: $ 18,327,000.00

Documento: ESCRITURA 1351 del: 06-10-2008 NOTARIA de SANTANDER DE QUILICHAO

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BETANCOURT ALVAREZ ANA JUDITH 34592465

DE: TROCHEZ BETANCOURT MARIA ALEXANDRA 34603180

DE: TROCHEZ BETANCOURT ANA JUDITH 34606286

A: MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-02-2019 Radicacion: 2019-569 VALOR ACTO: $ 107,600,000.00

Documento: ESCRITURA 2015 del: 29-11-2017 NOTARIA UNICA de SANTANDER DE QUILICHAO

ESPECIFICACION: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA 8915002692 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-02-2019 Radicacion: 2019-569 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2015 del: 29-11-2017 NOTARIA UNICA de SANTANDER DE QUILICHAO

ESPECIFICACION: 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS Y ACLARACION DE AREA SEGUN CERTIFICADO Y RESOLUCION EXPEDIDAS POR EL IGAC Y PROTOCOLIZADAS EN LA PRESENTE ESCRITURA CERTIFICAN QUE EL AREA ES DE 7.646 M2. Y NO COMO DICE EL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Scanned by TapScanner

República de Colombia

2015/25 Aa045651136

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: DOS MIL QUINCE (2015) - - - - - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE NOVIEMBRE DE 2017 - - - - - - -

OTORGADA ANTE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA. ^^^

Ca262925856

DEL CAUCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS VEINTINUEVE 29) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETES (2.017), ANTE EL DESPACHO DEL DOCTOR JUAN CARLOS RAMOS DOMINGUEZ, NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA.^^^

VIENE DE LA HOJA Aa045651136. ^^^

OCCIDENTE. Con predio el 00-03-0002-0098-000 y 00-03-0002-0099-000. Con las siguientes características construido en cimentación y estructura en bloque de ladrillo reforzado, muros en ladrillo cocido, repellado estucadas y pintadas, cubierta estructura madera y techo de teja de barro, cielo raso pañetes de esterilla y barro, pisos en baldosa, puertas y ventanas metálicas, construcciones de 55 años de edad, regular estado, consistente en Cuatro (4) Salones, tres (3) habitaciones, Una (1) Cocina, Una (1) Oficina, Un (1) escenario, Un (1) Kiosco de más de 10 años, cementación y estructura ferro concreto, cubierta de madera teja de barro y zinc; cielo raso a la vista, pisos en cerámica, muro en ladrillo cocido y repellado, carpintería puertas y ventanas metálicas la batería sanitaria es buena, el resto de las construcción en regular estado, un (1) patio con área de Doscientos Ochenta (280) Mtrs2, zona verde de área de Setecientos Cincuenta y Ocho (758) Mtrs2, Anden con área de Setenta y Cinco (75) Mtrs2, con instalaciones de Acueducto, energía eléctrica y pozo séptico. Para un área total construida de Trescientos Cincuenta y Nueve (359) Metros Cuadrados. Según levantamiento topográfico del plano por Geosoil. Que el Valor o Cuantías del lote de terreno, de las construcciones presente de hace un promedio aproximado las más antiguas de 55 años, y otras de 10 y 20 años, estipulados en la suma de CIENTO SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($107'600.000,oo) Moneda Corriente. Según Avaluó Comercial de las Construcciones por el evaluador de la lonja de Propiedad Raíz del Cauca JAVIER ALONSO PEÑA, El Proyecto de formalización titulación de propiedad sedes educativas Municipio de Santander de Quilichao, otorgada por la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Santander de Quilichao Cauca y sus correspondientes planos realizados por Investigaciones y soluciones geográficas "Geosoil", todo se protocolizan con la presente escritura, hábil para contratar y obligarse manifestó.

a) Que acepta la presente escritura y las declaraciones realizada para el Municipio de Santander de Quilichao Cauca, en su condición de alcalde Municipal. ^^^

VIENE DE LA HOJA Aa045651137. ^^^

Ca262925858

presente acto: Da lugar a una escritura aclaratoria con lleva nuevos gastos para los otorgantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1970 de todo lo cual se dan por enterados. **********

********** VALOR DERECHO NOTARIALES.**********

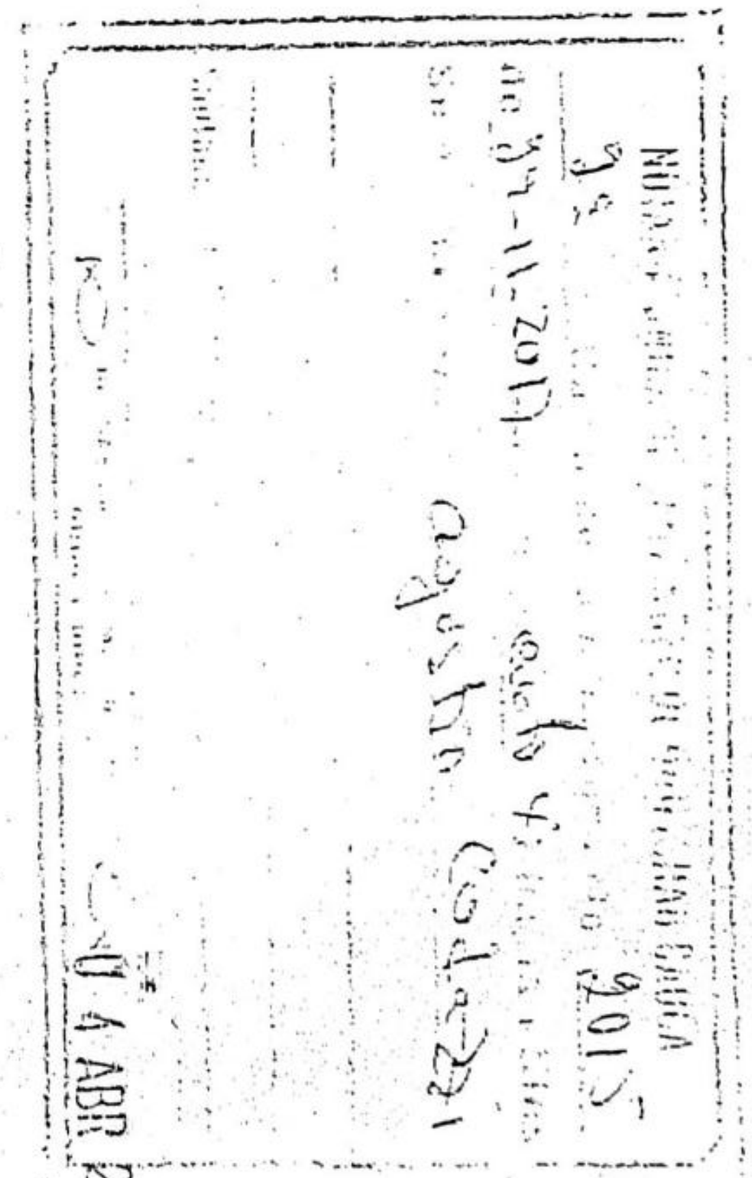
En cumplimiento del Art 5º del De 397/84 el Notario deja constancia del Valor percibido por concepto de derecho Notariales $ 451.750 Super/N y R $8.300,oo F. de N$8.300,oo Res/ 0451/20 /01/2017. IVA. $ 110.438 Retefuente. $ ---------

**********OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**********

Los otorgantes leyeron y aprobaron el formulario de calificación o formato de registro que aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que forma parte integrantes del mismo. Lo aceptaron en la forma en que está redactado y en consecuencia de ello firman este instrumento público junto con el notario quien de todo lo cual da fe. No distintivos de las hojas de papel notarial. En cumplimiento del Art. 20 de decreto 960/70 siendo esto. Aa045651136, Aa045651137 y Aa045651138. ^^^

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Ca262925718

Ca262925718 31/10/2017 10643K6K6AAG1eIC

Scanned by TapScanner

SANTANDER DE QUILICHAO LIQUIDACIO 20049758

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 999.999.007-0

Ingreso el 18 de Junio de 2019 a las 11:29:33 a.m.

No. RADICACION: 2019-111150

MATRICULA: 132-21533

CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA FERNANDEZ NIT 817005615-6

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $11,500

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

SCO: 07. DOCU.PAGO: 046869 PIN: 204700 VLR:16900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

EL TUNO
MARCIAL 385

Scanned by TapScanner

República de Columbia

2013/29. Aa045651126

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: DOS MIL TRECE (2013) - - - - - - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE NOVIEMBRE DE 2017 - - - - - - - - - -

OTORGADA ANTE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA.^^^

EN ESTE MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE (11) DE DOS MIL DIECISIETE (2.017), ANTE EL DESPACHO DEL DOCTOR JUAN CARLOS RAMOS DOMINGUEZ, NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA.^^^^^^^^^^ ^^^^^^^^^^^^^ ^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^. COMPARECIENCIA.^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^

Compareció con minuta escrita el Doctor ÁLVARO HERNANDO MENDOZA BERMÚDEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 10.486.727 de Santander de Quilichao Cauca, y dijo ser mayor de edad, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, en su condición de Alcalde del MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA y Representante Legal, según acta de posesión dèl Primero (1) de Enero de 2016, que se protocoliza con la presente escritura y se insertara en cada una de sus copias, hábil para contratar y obligarse manifestó.^^^^^^^^^^^^^^^^^^^

VIENE DE LA HOJA Aa045651126. ^^^

PRIMERO: Que, con recursos propios del Municipio de Santander de Quilichao Cauca, ha construido LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA POLICARPA FERNÁNDEZ, en el siguiente predio. Con un área de Dos Mil Ochenta y Tres (2083) Metros Cuadrados, predio identificado con el No catastral 00-03-00-00-0009-0029-0-00-00-0000, dirección. Institución Educativa Policarpa Fernández, ubicado en la Vereda del Turco, jurisdicción de este Municipio de Santander de Quilichao, Departamento de Cauca, comprendido dentro de los siguientes colindantes escritos NORTE. Con la Via Publica Mondomo El Turco, ORIENTE. Con el predio 00-03-0009-0464-000. SUR. Con el predio 00-03-0009-0005-000. OCCIDENTE. Con el predio 00-03-0009-0034-000. Con las siguientes caracteristicas construida paredes de ladrillo reforzado, cubrimiento de muros ladrillo cocido repellado a la vista, estucada y pintada en partes, techo de teja de eternit, teja de barro, estructura de madera y metálica, pisos en baldosa y tablón buenos, puertas y ventanas metálicas, construcciones hechas en varias época, en general buen estados de conservación, fachada regular, consta de Catorce (14) Salones, una (1) Oficina de coordinación, dos (2) bodegas, dos (2) Baños varios medianos, un (1) patio en cemento cubierto, Un (1) Salón de Profesores, dos (2) Salas de Computo, Un (1) salón de Laboratorio, Un (1) baño adicional, una (1) biblioteca, y una (1) tienda escolar. Las áreas de los salones son de Noventa y Seis (96) Mrts2, la del laboratorio es de Cuarenta y Ocho (48) Mrts2, el patio de cemento con un área de Ciento Setenta y Uno (171) Mrts2, Andenes alrededor de la construcción, con un área de Ciento Noventa y Uno (191) Mrts2, Cuatro zonas verdes con un área de Mil Treinta y Cinco (1035) Mrts2, un (1) corredor con un área de Veintinueve (29) Mrt2, con instalaciones de Agua, energía eléctrica y pozo séptico. El área construida es de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE (877) Mrts2, Según levantamiento de plano topográfico de Geosoil. Que el Valor o Cuantías del lote de terreno, las oonstrucciones antiguas y presente de hace menos de cuatro (4) años, es por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TREINTA MIL PESOS ($266'030.000,oo) Moneda Corriente. Según levantamiento de plano topográfico de Geosoil, Avaluó

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Scanned by TapScanner

VIENE DE LA HOJA Aa045651127.^^^

Ca26192543 93

meses siguientes a la fecha de esta escritura pública. Declara además los comparecientes estar notificado de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto de nombre e identificación de cada uno de ellos nomenclatura, denominación o descripción del inmueble, identificación catastral y folio de matrícula inmobiliaria objeto del presente acto. Da lugar a una escritura aclaratoria con lleva nuevos gastos para los otorgantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1970 de todo lo cual se dan por enterados. ***

********** VALOR DERECHO NOTARIALES.**********

En cumplimiento del Art 5º del De 397/84 el Notario deja constancia del Valor percibido por concepto de derecho Notariales $ Super/N y R $8.300,oo F. de N$8.300,oo Res/ 0451/20 /01/2017. IVA. $ Retefuente. $

**********OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**********

Los otorgantes leyeron y aprobaron el formulario de calificación o formato de registro que aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que forma parte integrantes del mismo. Lo aceptaron en la forma en que está redactado y en consecuencia de ello firman este instrumento público junto con el notario quien de todo lo cual da fe. No distintivos de las hojas de papel notarial. En cumplimiento del art. 20 de decreto 960/70 siendo esto. Aa045651126, Aa045651127 y Aa045651129

EL COMPARECIENTE REPRESENTANTE

ALVARO HERNANDO MENDOZA BERMUDEZ

C.C. No 10.486.727 expedida en Santander de Quilichao Cauca

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA

EL NOTARIO

JUAN CARLOS RAMOS DOMINGUEZ

NOTARIO UNICO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

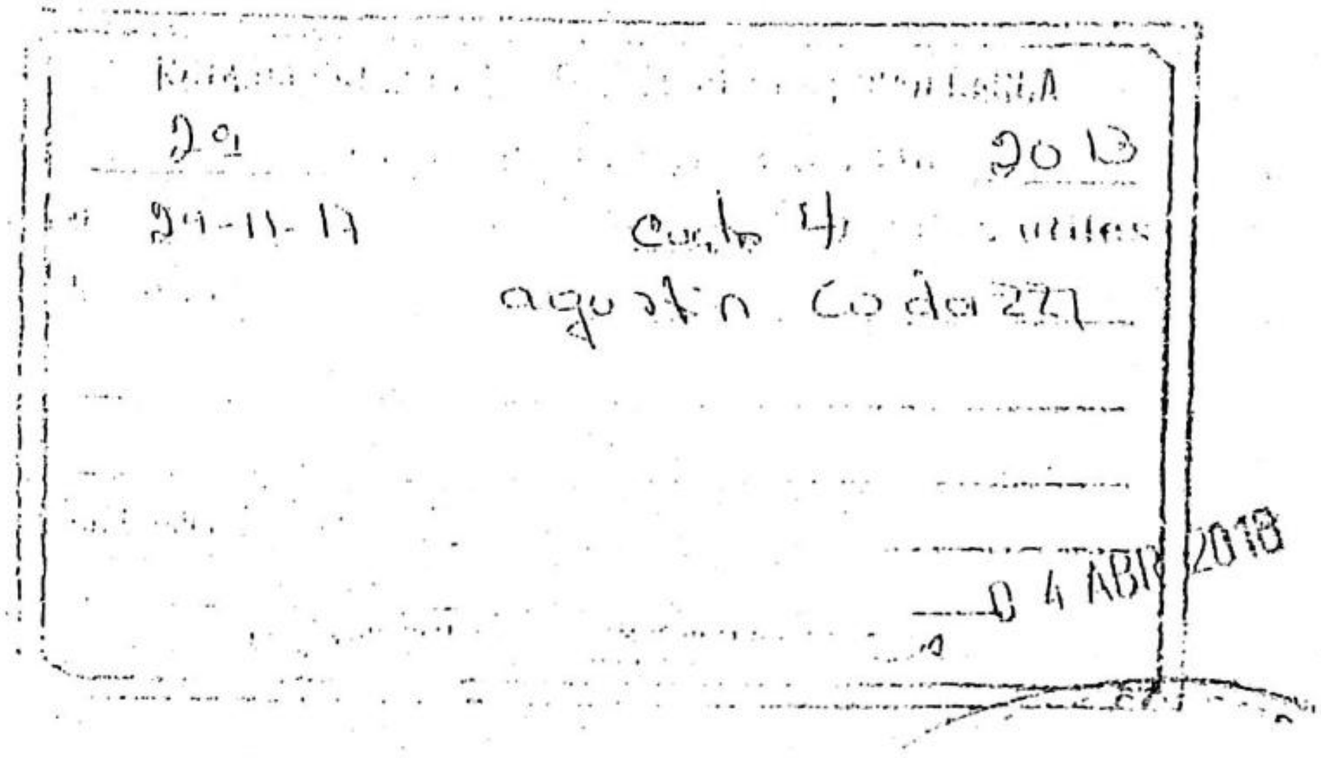
Ca25225493

31/10/2017 10643C5K6AID1aIC

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Scanned by TapScanner

Ca2629235724



Ca2629235724
31/10/2017 10644CIGSKSAKG1a
Ubani material para uso exclusivo de copias de certificados y documentos del archivo notarial
Scanned by TapScanner

Gobernación del Cauca

GOBERNACIÓN DEL CAUCA

- [] Urgente
- [] Derecho de Petición
- [] Tutela
- [] Desacato

RADICACIÓN: No 00278	FECHA: 24 MAY 2021
DE: DESPACHO DEL GOBERNADOR Código 1000	
PARA: Secretaría General.	

[] Término LEGAL:	[] Para su revisión y trámite
[X] Para su estudio, concepto y respuesta	[] Para su información y fines pertinentes
[] Dar respuesta con copia al Gobernador	[] Informar al Gobernador [] Por escrito [] Verbalmente
[] Representar al Gobernador	[] Preparar respuesta para firma del Gobernador
[] Devolución documentos (s)	[] Diligenciar y devolver

Se advierte sobre la obligación de dar cumplimiento a los términos legales

OBSERVACIONES: AGDE - 50622 24-05-2021

Oferta de venta de un bien inmueble por parte de la empresa EMTEL SA.

RECIBIDO Mónica Gómez	FECHA 24-05-21

INNOVAR DOCUMENTAL / TEL.: 8244212 - 8243813 / POPAYAN

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P.

Popayán, 20 de mayo de 2021

GOBERNACION DEL CAUCA
Radicado: AGOE-50622
Fecha: 24/05/2021 10:34 am
Anexos: 2 FOLIOS
Recibe: Ventanilla Unica
Firma:

Doctor:
ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ
Gobernación del Cauca
Popayán

Respetuoso saludo,

La Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL E.SP., realizo una Subasta Privada de Venta del Bien inmueble ubicado en la Cr. 6 No.14N - 57 del Barrio El Recuerdo de la ciudad de Popayán, con matricula inmobiliaria 120-84772, dado que no existió ningún postulante en el proceso, se declaro desierta.

Según Manual de Contratación actualizado mediante Acuerdo No.01 del 03 de julio 2020 del "Por medio del Cual se actualiza el Reglamento de Contratación de la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL E.S.P.", "En caso que se declare desierta la subasta, se podrá ofertar a entidad Pública, con la cual de estar interesada, realizara por contratación Directa, al precio determinado por el avaluó".

El Bien inmueble tiene un avalúo Comercial realizado y certificado por la Lonja de Propiedad Raíz del Cauca, el cual tiene un (1) año de vigencia desde su expedición y va hasta el 12 de junio de 2021.

De acuerdo a lo anterior, EMTEL S.A. E.S.P. se permite hacer una oferta de venta del Bien Inmueble a las Empresas Públicas Municipales, Departamentales, Descentralizadas Municipales y Departamentales para los que estén interesados en su compra.

El bien inmueble a la venta tiene las siguientes características:

Ubicación:	Departamento – Cauca Municipio de Popayán
Dirección:	Cra 6 No 14N – 57 Barrio El Recuerdo
Matricula Inmobiliaria:	120-84772
Escritura Pública:	No. 753 del 13/03/2003
Predial No.	010202570002000, totalmente a Paz y Salvo
Área de Terreno:	782 Mt2
Área Construida:	560 Mt2

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P.

AVISO DE CONVOCATORIA





PANORÁMICAS EDIFICACIÓN

SUBASTA PRIVADA DE VENTA DE BIEN INMUEBLE

Subasta Privada:	La Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL E.S.P. invita a todos los interesados en participar en la Subasta Privada Mixta de la venta de un bien inmueble. Presencial para los postulantes residentes en la ciudad de Popayán (Cauca) y virtual para los residentes fuera de la ciudad. El bien inmueble está identificado con las siguientes características:
Ubicación:	Departamento – Cauca Municipio de Popayán
Dirección:	Cra.6 No. 14N –57 Barrio El Recuerdo
Matricula Inmobiliaria:	120-84772
Escritura Pública:	No. 753 del 13/03/2003
Predial No.	010202570002000, Totalmente a Paz y Salvo
Área de Terreno:	782 Mt2
Área Construida:	560 Mt2
Limitación de Dominio:	**Anotación: No. 022** fecha: 31-05-2017 radicación: 2017-120-6-8933.**Doc**: Resolución 20170206000058 del 24-05-2017 Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN de Popayán **Valor Acto**: $0 **Especificación**: Medida Cautelar: 0444 Embargo por jurisdicción coactiva rad. 2004O1599 **personas que intervienen en el acto (x-titular de derecho real de dominio,i-titular de dominio incompleto) De:** Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales NIT- 8001972684A: Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL E.S.P.NIT- 8915021631. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales identificada con NIT- 8001972684, autorizó la venta del bien inmueble objeto de la presente subasta mediante Oficio No. 017S20219001125 del 04 de mayo de 2021. La consignación del pago del bien inmueble deberá efectuarse en el Banco Agrario de Colombia por la página web (www.bancoagrario.gov.co) o personalmente en la oficina del Banco Agrario de Popayán Colombia. **CTA. O CODIGO JUZGADO:** 190019193001 **DEMANDANTE:** DIAN IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES POPAYAN **CONCEPTO:** 2- ENTES COACTIVOS **NUMERO DE PROCESO:** 00000000000000200401599 **IDENTIFICACION DEMANDANTE:** 800.197.268-4
Servicios Públicos:	Servicio de Acueducto y Energía. Paz y Salvo a la entrega del bien.
Valor del Avaluó Comercial vigente-Lonja de Propiedad Raíz Cauca:	$ 2,171,396,355
Correo electrónico:	**gerencia@emtel.com.co**
Celular:	3173706404
Información (cronograma, requisitos habilitantes, precio base subasta privada, aspectos generales del desarrollo de la subasta privada):	**www.emtel.com.co/subastaprivadainmueble**

JORGE HERNAN GOMEZ TIMANÁ
Gerente
Emtel S.A. E.S.P.

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P.

AVISO DE CONVOCATORIA
SUBASTA PRIVADA DE VENTA DE BIEN O INMUEBLE.

Subasta Privada:	La Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL E.S.P. invita a todos los interesados en participar en la Subasta Privada Mixta de la venta de un bien inmueble. Presencial para los postulantes residentes en la ciudad de Popayán - Cauca, y virtual para los que residen fuera de la ciudad. El bien inmueble está identificado con las siguientes características:
Ubicación:	Departamento – Cauca Municipio de Popayán
Dirección:	Cra 17 No 5ª – 09/11 Barrio La Esmeralda
Matricula Inmobiliaria:	120-144907
Escritura Pública:	No. 1240 del 24/04/2002 Notaria Segunda de Popayán
Predial No.	010302460072000, totalmente a Paz y Salvo
Área de Terreno:	205 Mt2
Área Construida:	254 Mt2
Limitación de Dominio:	**Anotación: No. 004** fecha: 03-02-2014 radicación: 2014-120-6-1293. **Doc:** Oficio 20140206000005 del 29-01-2014 Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN de Popayán. **Valor Acto**: $ 0. **Especificación**: Medida Cautelar 0444 Embargo por Jurisdicción Coactiva. **Personas que intervienen en el Acto**: (X- Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) **De:** Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN Nit: 8001972684. **A**: Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL E.S.P. NIT- 8915021631. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales NIT- 8001972684, autorizó la venta del bien inmueble objeto de la presente subasta mediante Oficio No. 017S20219001125 del 4 de mayo de 2021. La consignación del pago del bien inmueble deberá efectuarse en el Banco Agrario de Colombia por la página www.bancoagrario.gov.co o personalmente en la oficina del Banco Agrario de Colombia- Popayán **CTA. O CODIGO JUZGADO:** 190019193001 **DEMANDANTE:** DIAN IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES POPAYAN **CONCEPTO:** 2- ENTES COACTIVOS **NUMERO DE PROCESO**: 00000000000000200401599 **IDENTIFICACION DEMANDANTE:** 800.197.268-4
Servicios Públicos:	Servicio de Acueducto y Energía. Paz y Salvo a la entrega del bien.
Valor del Avaluó Comercial vigente- Lonja de Propiedad Raíz Cauca:	**$ 751.587.799**
Correo electrónico:	gerencia@emtel.com.co
Celular:	3173706404
Información (cronograma, requisitos habilitantes, precio base subasta privada, aspectos generales del desarrollo de la subasta privada):	www.emtel.com.co/subastaprivadainmueble

JORGE HERNAN GOMEZ TIMANÁ
Gerente
EMTEL S.A. E.S.P

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P.

AVISO DE CONVOCATORIA
SUBASTA PRIVADA DE VENTA DE BIEN INMUEBLE.

Subasta Privada:	La Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL E.S.P. invita a todos los interesados en participar en la Subasta Privada Mixta de la venta de un bien inmueble. Presencial para los postulantes residentes en la ciudad de Popayán - Cauca, y virtual para los que residen fuera de la ciudad. El bien inmueble está identificado con las siguientes características:
Ubicación:	Departamento – Cauca Municipio de Popayán
Dirección:	CL 5 Bis No.16 - 43 Barrio La Esmeralda
Matricula Inmobiliaria:	120-64831
Escritura Pública:	No. 1744 del 07/06/2002
Predial No.	010302460072000, totalmente a Paz y Salvo
Área de Terreno:	66 Mt2
Área Construida:	98 Mt2
Limitación de Dominio:	**Anotación: No. 009** fecha: 03-02-2014 radicación: 2014-120-6-1294. **Doc:** Oficio 20140206000004 del 29-01-2014 Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN de Popayán. **Valor Acto**: $ 0. **Especificación**: Medida Cautelar 0444 Embargo por Jurisdicción Coactiva. **Personas que intervienen en el Acto**: (X- Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) **De:** Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN Nit: 8001972684. **A**: Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL E.S.P. NIT- 8915021631. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales NIT- 8001972684, autorizó la venta del bien inmueble objeto de la presente subasta mediante Oficio No. 017S20219001125 del 4 de mayo de 2021. La consignación del pago del bien inmueble deberá efectuarse en el Banco Agrario de Colombia por la página www.bancoagrario.gov.co o personalmente en la oficina del Banco Agrario de Colombia- Popayán **CTA. O CODIGO JUZGADO:** 190019193001 **DEMANDANTE:** DIAN IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES POPAYAN **CONCEPTO:** 2- ENTES COACTIVOS **NUMERO DE PROCESO**: 00000000000000200401599 **IDENTIFICACION DEMANDANTE:** 800.197.268-4
Servicios Públicos:	Servicio de Acueducto y Energía. Paz y Salvo a la entrega del bien.
Valor del Avaluó Comercial vigente- Lonja de Propiedad Raíz Cauca:	**$ 237.950.703**
Correo electrónico:	gerencia@emtel.com.co
Celular:	3173706404
Información (cronograma, requisitos habilitantes, precio base subasta privada, aspectos generales del desarrollo de la subasta privada):	www.emtel.com.co/subastaprivadainmueble

JORGE HERNAN GOMEZ TIMANÁ
Gerente
EMTEL S.A. E.S.P

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P.

CRONOGRAMA SUBASTA PRIVADA

ACTIVIDAD	FECHA	HORA Y LUGAR
Publicación de Convocatoria	21, 22 y 23 de mayo de 2021	Se Publica en Diario Local, Nacional y página Web (www.emtel.com.,co) link (www.emtel.com.co/subastaprivadainmueble).
Presentación de requisitos habilitantes	26 de mayo de 2021	La presentación de requisitos habilitantes en ventanilla única de radicación dirección calle 5ª. No. 5-68 piso primero, edificio CAM, o por correo electrónico a gerencia@emtel.com.co, entre las 8:00 a.m. y las 3:00 p.m.
Informe postulantes habilitados	26 de mayo de 2021	5:00 p.m. Será enviado al correo electrónico aportado por los postulantes.
Subsanación y aclaración de requisitos habilitantes	27 de mayo de 2021	En caso que alguno de los postulantes deba subsanar requisitos. Se recibirán en esta fecha hasta las 2:00 p.m., en ventanilla única de radicación dirección calle 5ª. No. 5-68 piso primero, edificio CAM, o por correo electrónico a gerencia@emtel.com.co, Quien no subsane dentro del término fijado será rechazado de plano.
Informe Postulantes Habilitados	27 de mayo de 2021	5:00 p.m. Será enviado al correo electrónico aportado por los postulantes.
Audiencia Subasta Privada Mixta	31 de mayo de 2021	Se realizará en la Calle 5 No. 5 – 68 en la Sala de Juntas de la gerencia de Emtel S.A. E.S.P., piso 3, presencial y de forma virtual por la aplicación meet el cual se informará a los correos electrónicos reportados por los postulantes habilitados residentes fuera del municipio de Popayán. Se dará inicio a la audiencia a las 8:30 a.m.
Promesa de Compra venta	02 de junio de 2021	Se informará al comprador Notaría y hora de suscripción de la promesa de compra – venta.
Pago del precio de venta	03 de junio de 2021	La consignación del pago del bien inmueble deberá efectuarse en el Banco Agrario de Colombia por la página www.bancoagrario.gov.co o personalmente en la oficina del Banco Agrario de Colombia- Popayán **CTA. O CODIGO JUZGADO:** 190019193001 **DEMANDANTE:** DIAN IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES POPAYAN **CONCEPTO:** 2- ENTES COACTIVOS **NUMERO DE PROCESO:** 00000000000000200401599 **IDENTIFICACION DEMANDANTE:** 800.197.268-4
Protocolización de la venta	08 a 11 de junio de 2021	Se realizará en la misma Notaría donde se suscriba la promesa de compra venta. Nota: Los gastos de escrituración paran en partes iguales por el comprador y el vendedor según liquidación oficial de la Notaría correspondiente.

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P.

REQUISITOS HABILITANTES:

1. Certificado de Existencia y Representación legal:

1.1 Si el postulante es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o la constitución de la misma en caso de tratarse de otra Entidad que no esté obligada a tener certificado de existencia y representación. No mayor a 30 días.

1.2 Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. Deberán estar legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia y su duración no será inferior un (1) año.

1.3 Podrán postularse bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal, que puede estar conformado por personas jurídicas, siempre y cuando cumplan de manera independiente las condiciones exigidas. La duración del consorcio o unión temporal, no podrá ser inferior a seis (6) meses.

Los miembros del consorcio o unión temporal deberán presentar el original o copia autenticada del documento por el cual se conformó el mismo, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información y declaraciones: a. Lista completa de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal, con la indicación de aquella que tenga la calidad de Representante.

NOTA: Si el representante legal de la sociedad o de la figura social tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse poder de autorización expresa, expedido por el órgano competente con anterioridad a la postulación.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de comercio respectiva (si es persona jurídica).

2. Declaración de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades

3. Declaración juramentada de no estar incurso en ninguna lista Clinton.

4. Copia de cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal.

5. Certificación de Antecedentes Fiscales – Contraloría General de la República (del representante legal y de la persona jurídica).

6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación (del representante legal y de la persona jurídica).

7. Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía Nacional (del representante legal).

8. Registro Nacional de Medidas Correctivas – Policía Nacional (del representante legal).

9. Declaración juramentada de **origen de fondos.**

10. Póliza de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia por un monto equivalente al diez por ciento (10%), del precio base de la subasta, para iniciar la puja, correspondiente al valor del avalúo comercial del bien inmueble más el costo de realización del mismo, con una vigencia de 90 días calendario, y como beneficiario será la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL E.S.P. identificada con NIT 891.502.163-1, así mismo deberán adjuntarse las condiciones generales de la póliza y el recibo de pago de la misma.

11. Carta de intención de postulación en la subasta privada, cuyo formato este anexo a la presente convocatoria.

12. Apoderados: La representación se acreditará mediante poder otorgado por escrito, con las correspondientes notas de presentación personal tanto del poderdante como del apoderado, ante notario o demás autoridades competentes que puedan cumplir dicha función, y con el cumplimiento de los demás requisitos que prevea la ley.

CAUSALES DE RECHAZO:

Antes de la Audiencia

1. Cuando no se subsane alguno de los requisitos habilitantes.
2. Cuando el postulante se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en el manual de contratación de la empresa, la Constitución y en la Ley.
3. Cuando la presentación de requisitos habilitantes sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha fijada, o sea entregada en oficina diferente a la indicada, a pesar de ser radicada dentro del plazo señalado para la entrega de la misma, o sea enviado a correo electrónico diferente del indicado.
4. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos habilitantes o se evidencie cualquier intento de fraude o engaño por parte del postulante a la Empresa o a los demás postulados.

Durante la Audiencia:

1. Cuando postulen un menor valor al precio base.
2. Cuando postulen un menor valor en los lances al del precio mínimo que se anuncia.
3. Cuando se formulen por fuera de la audiencia o del tiempo que se otorgue en cada lance de Subasta Privada Mixta (presencial y virtual).

4. Cuando sea diligenciado en forma presencial el formato del precio ofertado a lápiz o lapicero borrable.

5. Cuando el formato del precio ofertado para presentar no se haya diligenciado en su totalidad, o no se encuentren suscritas por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, o por quien esté jurídicamente facultado para el efecto.

7. Cuando el formato del precio ofertado contenga tachaduras o enmendaduras, o más de un precio de oferta.

8. Si la oferta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana.

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P.

VALOR BASE SUBASTA PRIVADA

MATRICULA No. 120-144907.

Por valor de: SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($751.587.799).

MATRICULA No. 120-64831.

Por valor de: DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TRES PESOS ($237.950.703).

CADA LANCE SIGUIENTE AL PRIMERO SERÁ MÍNIMO DE DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) O MÚLTIPLOS DE DIEZ (10).

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P.

FORMATO POSTULACIÓN

Popayán,_____(fecha)

Señores
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P.
Popayán, Cauca

Referencia: **SUBASTA PRIVADA MIXTA VENTA BIEN INMUEBLE.**

El suscrito _____obrando en calidad de (o a nombre propio)_____, en nombre y representación de _____ con domicilio en_____, debidamente autorizado por la_____(si es el caso), de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos de la convocatoria de la subasta privada para venta del bien o bienes inmuebles identificados con los números de Matrícula Inmobiliaria No 120-144907 y No 120-64831, debidamente distinguidos en el aviso y convocatoria, me permito presentarme como postulante al inmueble No_____ (uno o ambos inmuebles*), ante la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S. A. ESP**, y me someto a las reglas en las cuales se desarrollará la audiencia de la Subasta Directa y que se anunciaran antes de su inicio.

Para garantizar la seriedad de mi postulación anexo póliza de garantía de seriedad de la oferta en las condiciones solicitadas por **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S. A. ESP**.

Manifestamos bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

a) Que quien suscribe la presente postulación, es quien realizará los lances el día de la subasta privada, u otorgará el poder respectivo.
b) Que contamos con capacidad económica suficiente para pagar el valor del bien inmueble que será subastado hasta el monto que ofertemos en los lances.
c) Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley.
d) Que conocemos la información general y demás documentos de la convocatoria.
e) Que nos comprometemos a pagar el valor del inmueble subastado, así como a realizar la protocolización de la compra en los términos previstos en la convocatoria.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Oferente: _____
NIT_____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No.:_____de_____
Dirección:_____
Teléfonos:_____Fax_____
Ciudad: _____

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL: _____

***El postulante interesado podrá hacerlo para la compra de cualquiera de los dos inmuebles o para los dos.**

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P.

Limitación de Dominio:	**Anotación: No. 022** fecha: 31-05-2017 radicación: 2017-120-6-8933. **Doc:** Resolución 20170206000058 del 24-05-2017 Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN de Popayán **Valor Acto**: $0 **Especificación:** Medida Cautelar: 0444 Embargo por jurisdicción coactiva rad. 200401599 **personas que intervienen en el acto (x-titular de derecho real de dominio, i-titular de dominio incompleto) De:** Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales NIT- 8001972684 **A:** Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL E.S.P. NIT-8915021631. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales NIT- 8001972684, autorizó la venta del bien inmueble objeto de la presente subasta mediante Oficio No. 017S20219001125 del 4 de mayo de 2021. La consignación del pago del bien inmueble deberá efectuarse en el Banco Agrario de Colombia por la página www.bancoagrario.gov.co o personalmente en la oficina del Banco Agrario de Colombia- Popayán **CTA. O CODIGO JUZGADO:** 190019193001 **DEMANDANTE:** DIAN IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES POPAYAN **CONCEPTO:** 2- ENTES COACTIVOS **NUMERO DE PROCESO**: 00000000000000200401599 **IDENTIFICACION DEMANDANTE:** 800.197.268-4
Servicios Públicos:	Servicio de Acueducto y Energía. Paz y Salvo a la entrega del bien.
Valor del Avaluó Comercial vigente- Lonja de Propiedad Raíz Cauca:	$2.171.396.355
Correo electrónico:	gerencia@emtel.com.co
Celular:	3173706404

Si está interesado en participar en el proceso de compra comunicarse a los números celulares 3173706404 y 3184010151 o presentar su postulación a los correos electrónicos: gerencia@emtel.com.co y al yortega@emtel.com.co, hasta el 09 de junio de los corrientes. Si desea información adicional podrá concretar una cita al número celular 3184010151.

Atentamente,

YENNY CAROLINA ORTEGA RIOS
Primera Suplente del Representante legal
EMTEL S.A. E.S.P.

Banco Caja Social

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

HACE CONSTAR

Que el(los) cliente(s):

ELVIS - ARTURO TELLO *Identificado con* *CC16944484*

Actualmente posee(n) el siguiente producto, radicado en la oficina 0082 CR 25 PASTO, con las siguientes características:

CUENTA DE AHORROS CUENTA DE AHORROS

Número	:	*24059287540*
Fecha de Apertura	:	*21 de enero de 2016*
Condiciones de Manejo	:	*Individual,1 Firmas(s), 0 Sello(s) húmedo(s) o de caucho, Sin protector*
Estado	:	*CUENTA ACTIVA*

Esta constancia se expide con destino a: QUIEN PUEDA INTERESAR
Realizada en la oficina 0083 POPAYAN de la ciudad de POPAYAN, el día lunes, 14 de diciembre de 2020.

Cordialmente,

Efectuado por:
L4I3L2M8 - LICEHTE JOHANNA IMBACHI LLANTE

FIRMA Y SELLOS AUTORIZADOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social | Establecimiento Bancario

2021 -05 -25 **3,566,925.00**

ARTURO TELLO ELVIS

TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE

GOBERNACION DEL CAUCA

CALLE 4 CARRERA 7 ESQUINA
NIT. 891580016-8

POPAYAN

COMPROBANTE DE EGRESO Nº **5445**

Beneficiario: ARTURO TELLO ELVIS

Concepto : PAGO SEGÚN ACTA PARCIAL No. 02 PERIODO COMPRENDIDO DEL 19 DE MARZO DEL 2021 AL 18 DE ABRIL DEL 2021, RECIBIDO A SATISFACCION FIRMADO POR LISET TATIANA CASTRO BONILLA - SUPERVISOR. - PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA APOYAR LA FORMALIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE MÍNIMO 44 BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION DEL CAUCA" BPIN 2020003190159. DC-SG-CD-023-2021.

CONTRATO No 0533 - 2021 SECOP II
GIRAR A CTA DE AHORRO No 240-592875-40 BANCO CAJA SOCIAL

Valor Egreso: 3,566,925.00 **Orden:** 4441

Banco: BANCO CAFETERO **Cuenta Nº :** 1070-290

CUENTAS CONTABLES

COD. CUENTA	CONCEPTO	DEBITOS	CREDITOS
19080319	1070290 F.F. Dpto Del Cauca Inversión	0.00	3,566,925.00
249054	Honorarios	3,566,925.00	0.00
	TOTALES	**3,566,925.00**	**3,566,925.00**

DISTRIBUCION PRESUPUESTAL

RUBRO	NOMBRE
03 - 3 - 5 4 45 99 9 - 785	BPIN:2020003190159 Mejoramiento del desempeño institucional de la Gobernacion del Cauca

DETALLE DE LIQUIDACION DE ORDEN No.4441

Descripción	%	Valor Base		Valor
Descuentos y otros recargos				
ETAMPILLA ADULTO MAYOR ORDENANZA 2.5 CTO. 2021	-2,50	3,735,000.00		-93.375,00
ESTAMPILLA PRODESARROLLO 2%	-2,00	3,735,000.00		-74.700,00
			-$	**168,075.00**
		VALOR NETO	**$**	**3.566.925,00**

CLARA EUGENIA VALENCIA REBOLLEDO
TESORERA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

Elaboro: AMICOLTA

ISO	Código	Versión	Fecha

COPIA

PCT Enterprise

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO Nº 5,445

No Nit	Beneficiario	Valor Neto	Cheque Girado	Información bancaria beneficiario			Firma
				Cuenta	Tipo Cuenta	Entidad Bancaria	
16944484	ARTURO TELLO ELVIS	3,566,925.00			Corriente		
	TOTAL	**3,566,925.00**					

Convenciones - * REP => Cheque Anulado Por Reposición

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION DEL CAUCA.

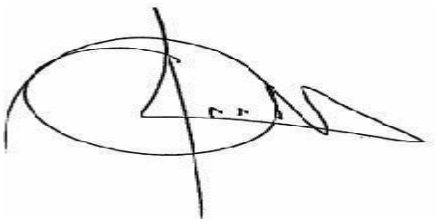
CERTIFICA:

Que a la fecha, los documentos correspondientes pre contractual y contractual del Contrato de prestación de servicios No. **0533-2021**, a nombre del CONTRATISTA **ELVIS ARTURO TELLO**, con C.C. 10.549.199, cuyo objeto es: "**EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA APOYAR LA FORMALIZACION Y LEGALIZACION DE MINIMO 44 BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION DEL CAUCA."**, se encuentran revisadas y subidas a la plataforma **SIA-OBSERVA**, por consiguiente, se puede tramitar el pago correspondiente a la **TERCERA** cuota del contrato.

CDP No.	**0566 del** 16 de enero del 2021.
Imputación Presupuestal:	**03-3-54 45 99 9-785**
Registro Presupuestal:	**1047** del 19 de febrero del 2021.

Anexo evidencia de SIA-OBSERVA.

Dado en Popayán a los tres (21) días del mes de junio del 2021.



OMAR JOBANNY SEGURA CORDOBA.
Técnico Administrativo.
Gobernación del Cauca.

Resumen Información del Contrato

Información Básica

Objeto:	**EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA APOYAR LA FORMALIZACION Y LEGALIZACION DE MINIMO 44 BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION DEL CAUCA.**		
Valor:	**Valor Inicial: $20.157.368,00** **+ Adiciones: 0** **= Valor Vigente: $20.157.368,00**		
Nombre o Código:	**0533**	Modalidad de Selección:	**Contratación Directa**
Procedimiento / Causal:	**Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo**	Tipo de Contrato:	**Apoyo a la Gestión**
Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd):	**2021/02/19**	Fecha de Inicio (aaaa/mm/dd):	**2021/02/19**
Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd):	**2021/07/19**	Fecha de Finalización Ampliada (aaaa/mm/dd):	
Plazo de Ejecución:	**150 Día(s)**	Año de Suscripción:	**2021**
Dias Suspensión	**0**	Anticipo:	**No**
Estado actual del contrato:	**RENDIDO**	Novedades del contrato:	

Vigencias para el contrato actual

Agregar / Editar Vigencias

Rubros asociados al contrato

03 - 3 - 5 4 45 99 9 - 785-BPIN 2020003190159 Mejoramiento del desempeño institucional de la Gobernacion del Cauca	2021	Recursos Propios	Inversión	Fortalecimiento Institucional	$112.578.160,00

Agregar / Editar Rubros

Certificado Disponibilidad Presupuestal (C.D.P.)

Precontractual	566	2021/01/18	03 - 3 - 5 4 45 99 9 - 785 - BPIN 2020003190159 Mejoramiento del desempeño institucional de la Gobernacion del Cauca	$20.157.368,00	$0,00	$0,00
			Total C.D.P.s:	**$20.157.368,00**	**$0,00**	

Vincular C.D.P.

Registro Presupuestal (R.P.)

Contractual	1047	2021/02/19	$20.157.368,00	$0,00	$0,00
		Total R.P.s:	**$20.157.368,00**	**$0,00**	

Agregar / Editar R.P.

Contratistas

16944484	ELVIS ARTURO TELLO	Contratista	2021/03/01

Agregar / Editar Contratista

Supervisores - Interventores

34327761	LISET TATIANA CASTRO BONILLA	Interno	2021/03/01

Agregar / Editar Supervisores

Fechas Registradas

2021/02/19	Fecha de Suscripción (Firma Contrato)	2021/03/01
2021/02/19	Fecha de Inicio (Acta de Inicio)	2021/03/01

2021/07/19	Fecha de Finalización (Proceso Inicio)	2021/03/01

Agregar / Editar Fechas

Documentos de Legalidad Anexados

ETAPA - FASE	DESCRIPCIÓN	ARCHIVOS	REQUISITO	
Precontractual Elaboración Contrato	ANÁLISIS DEL SECTOR (AGR)	1	Requerido	
Precontractual Elaboración Contrato	CONSTANCIA DE IDONEIDAD(AGR)	1	Requerido	
Precontractual Elaboración Contrato	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y REQUISITOS DE CONTRATACIÓN (AGR)	1	Requerido	
Precontractual Elaboración Contrato	CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL (AGR)	1	Requerido	
Precontractual Elaboración Contrato	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA (AGR)	1	Informativo	
Precontractual Elaboración Contrato	CDP/COMPROBANTE DE PRESUPUESTO O EL QUE HAGA SUS VECES(AGR)	1	Requerido	
Precontractual Elaboración Contrato	ESTUDIOS PREVIOS(AGR)	1	Requerido	
Contractual Registro Contratación	ACTA DE INICIO (AGR)	1	Requerido	
Contractual Registro Contratación	DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR(AGR)	1	Requerido	
Contractual Registro Contratación	CONTRATO O SU EQUIVALENTE(AGR)	1	Requerido	
Contractual Registro Contratación	PÓLIZAS (AGR)	1	Requerido	
Contractual Registro Contratación	REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR)	1	Requerido	
Contractual Registro Contratación	APROBACIÓN DE LA GARANTÍA (AGR)	1	Requerido	
Contractual Registro Contratación	INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA(AGR)	2	Requerido	
Contractual Registro Contratación	INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA	2	Requerido	
Contractual Registro Contratación	PAGOS REALIZADOS (AGR)	2	Requerido	

ETAPA - FASE	DESCRIPCIÓN	ARCHIVOS	REQUISITO	
Contractual En Ejecución	FACTURAS O CUENTAS DE COBRO(AGR)	2	Requerido	
Contractual En Ejecución	INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA	2	Informativo	
Contractual En Ejecución	INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA(AGR)	2	Informativo	

Anexar Documentos

Novedades - Adiciones

Total Adiciones:	**$0,00**

Agregar Adiciones

Novedades - Prórroga

NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE PRÓRROGA

Agregar Prórrogas

Novedades - Adición/Prórroga

Total Adiciones:	**$0,00**

Agregar Adiciones/Prórrogas

Novedades - Cesión

NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE CESIÓN

Agregar Novedad Cesión

Novedades - Otrosí

NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE OTROSÍ

Agregar Novedad Otrosí

Novedades - Suspensión

NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE SUSPENSIÓN

Agregar Novedad Suspensión

Novedades - Reinicio

NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE REINICIO

Agregar Novedad Reinicio

Novedades - Terminación

NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE TERMINACIÓN

Agregar Novedad Terminación

Novedades - Liquidación

NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE LIQUIDACIÓN

Agregar Novedad Liquidación

Traza del contrato

RENDIDO MARZO 1 DE 2021

USR: Elias Larrahondo

MARCADO MARZO 1 DE 2021

USR: Angie Vargas

VERIFICADO MARZO 1 DE 2021

USR: Daniel Valencia

EDICIÓN CONTRATO MARZO 1 DE 2021

USR: Daniel Valencia

Mas info

EDICIÓN CONTRATO MARZO 1 DE 2021

USR: Daniel Valencia

Mas info

EDICIÓN CONTRATO MARZO 1 DE 2021

USR: Daniel Valencia

Mas info

REGISTRADO MARZO 1 DE 2021

USR: Daniel Valencia

Marzo de 2021

Cerrar